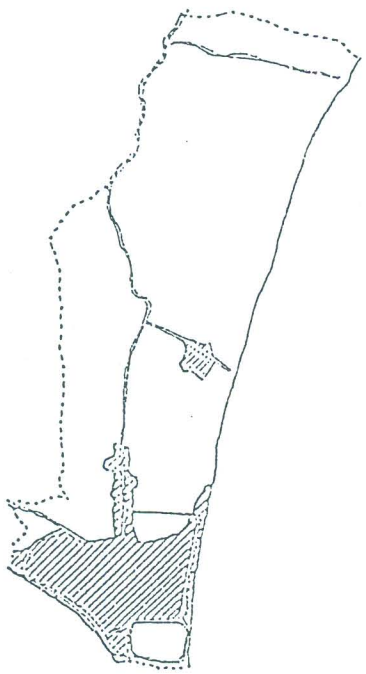
TEXTO REFUNDIDO

REVISION Y ADAPTACION P.G.O.U.
LA LINEA DE LA CONCEPCION. CADIZ.



NORMAS
URBANISTICAS.

TOMO-II.

UNIDAD DE URBANISMO Y OFICINA TECNICA MUNICIPAL

Firmado digitalmente por: ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE LA LINEA - CIF P1102200A - NOMBRE ARAUJO MORALES M GEMMA - NIF 75951919P Fecha: 2014-12-18T11:47:15

CMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

TEXTO REFUNDIDO REVISION Y ADAPTACION PLAN GENERAL ORDENACION URBANA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

TEXTO REFUNDIDO REVISION Y ADAPTACION PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

Formulado siendo Alcalde el Ilmo. Sr. D. SALVADOR JORGE PAGAN FERNANDEZ.

Siendo Presidente del Area de Urbanismo: D. LUIS MIGUEL ARENILLAS FLEMING.

Y. Vocales miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo:

D. FERNANDO ARAGON RODRIGUEZ

D. JOSE EXPOSITO GARCIA

D. JOSE LUIS VILLAR CERON

D. VICENTE MORENO FLORES

D. ELOY GARCIA MORENO

D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ PONS

D. JOSE MORAL PEREZ

Dª MARIA ISABEL GONZALEZ NIETO

APROBADO DEFINITIVAMENTE 27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO REVISION Y ADAPTACION PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

EQUIPO REDACTOR

D. JUAN JOSE SILVA LOPEZ
Asesor Jurídico

D. J. MIGUEL SILONIZ FERNANDEZ
Ingeniero de Caminos

D. GUILLERMO MONASTERIO CASTRO
Asesor Jurídico

D. FCO. JAVIER ROMAN GIL
Arquitecto

DELINEACION

D. FERNANDO VALERO SANMARTIN

D. PEDRO GARCIA GALEA

D. GONZALO DE VILLAR CERON

D. FCO. JAVIER MESA CALLEJA

D. MANUEL MARTINEZ SALAS

Dª. INMACULADA PEREZ MARTIN

MECANOGRAFIA

Dª JOSEFA SANCHEZ COZAR

Dª C. ALVAREZ DEL YAYO VILLALTA

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDIDO REVISION Y ADAPTACION PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

Los diferentes documentos aprobados definitivamente a lo largo del proceso de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana fueron formulados siendo Alcaldes-Presidentes de la Corporación los Ilmos. Sres. D. JUAN CARMONA DE COZAR, D. ANTONIO DIAZ LARA Y D. SALVADOR JORGE PAGAN FERNANDEZ, actuando como Concejales Delegados de Urbanismo, el citado D. ANTONIO DIAZ LARA, D. ANTONIO MARMOLEJO LEDESMA y D. LUIS MIGUEL ARENILLAS FLEMING.

La redacción de dichos documentos ha sido realizada por:

D. MANUEL MELERO IZAGUIRRE - Arquitecto
D. EDUARDO SERRANO MUÑOZ - Arquitecto
D. JUAN JOSE SILVA LOPEZ - Asesor Jurídico
D. J. MIGUEL SILONIZ FERNANDEZ - Ingeniero de Caminos
D. GUILLERMO MONASTERIO CASTRO - Asesor Jurídico

Han colaborado igualmente en dicha redacción:

Dª ROSARIO JIMENEZ PEREZ - Economista
Dª YOLANDA TOVAR - Socióloga
D. CARLOS MIRO DOMINGUEZ - Ingeniero de Caminos
D. J. MANUEL CALVO ORTEGA - Ingeniero de Caminos
Dª ANA SANCHEZ RIOS - Economista
Dª CARMEN GONZALEZ - Socióloga
D. JOSE MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ - Aparejador
D. JOAQUIN COBOS ROMERO - Aparejador
D. JOSE LUIS CIFUENTES LOPEZ - Perito Industrial
D. JUAN LOPEZ CAMINERO - Aparejador
D. C. TRAVERSO PEDRERO - Delineante
D. ILDEFONSO JIMENEZ - Delineante
D. A. PEDRERO RAMIREZ - Delineante
D. I. PEDRERO RAMIREZ - Delineante
D. O. SANCHEZ RIPA - Delineante
D. FERNANDO VALERO SANMARTIN - Delineante
D. PEDRO GARCIA GALEA - Delineante
D. JAIME SANCHEZ GARCIA - Delineante
D. GONZALO DE VILLAR CERON - Delineante
D. C. SERRANO MUÑOZ - Estudiante de Arquitectura
D. C. J. RODRIGUEZ ROMERO - Estudiante de Arquitectura
Dª JOSEFA SANCHEZ COZAR - Mecanógrafa
Dª CONCEPCION ALVAREZ DEL VAYO VILLALTA - Mecanógrafa
Dª INMACULADA PEREZ MARTIN- Delineante

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Linea de la Concepción 01 JUN. 1992

EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
EXCMO. JUNTA DE ANDALUCIA

I N D I C E

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

I[illegible]NCIA.-Para hacer constar que del presente D[illegible]AMIENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO REVISION Y ADAPTACION
PLAN GENERAL ORDENACION URBANA.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
2 / JUL. 1992
JUNTA DE ANDALUCIA

I N D I C E G E N E R A L

INDICE NORMAS URBANISTICAS

TOMO I

	Pág.
PREAMBULO	13
TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	30
Capítulo 1.- Naturaleza, ámbito territorial y vigencia del Plan General.	31
Capítulo 2.- Introducción al concepto de Unidades Urbanísticas y su uso.	36
Capítulo 3.- Terminología.	40
Capítulo 4.- Condiciones de uso.	49
Capítulo 5.- Información Urbanística.	57
TITULO II.- NORMAS GENERALES SOBRE PLANEAMIENTO, GESTION, INTERVENCION Y DISCIPLINA URBANISTICAS.	60
Capítulo 1.- Planeamiento Urbanístico de desarrollo del Plan General.	61
Capítulo 2.- Gestión y ejecución urbanística del Plan General.	72
Sección 1ª: Gestión Urbanística.	73
Sección 2ª: Ejecución del Planeamiento.	81
Capítulo 3.- Intervención Urbanística.	85
Sección 1ª: De las licencias urbanísticas. Principios Generales.	86

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 21 JUL 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

Sección 2ª: Actos sujetos a licencia. 89
Sección 3ª: Documentación y Procedimiento otorgamiento. 92
Subsección 1ª: Documentación exigible según tipo de licencia. 92
Subsección 2ª: Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. 101
Sección 4ª: Orden de ejecución. 103
Sección 5ª: Edificios y elementos fuera de ordenación. 104

Capítulo 4.- Disciplina Urbanística. 108

Sección 1ª: La inspección urbanística como medida de protección. 109
Sección 2ª: Suspensión y demolición de obras. 111
Sección 3ª: Derecho urbanístico sancionador. 114

TOMO II

TITULO III.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO. 117

Capítulo 1.- Regimen urbanístico del suelo. 118
Capítulo 2.- Clasificación del suelo en tipos según regimen jurídico y categorías de los mismos. 120
Capítulo 3.- División del suelo en zonas según calificaciones urbanísticas. 123

TITULO IV.- DETERMINACION Y REGULACION DE LA ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANICA DEL TERRITORIO. SISTEMAS. 127

Capítulo 1.- Disposiciones Generales. 128
Capítulo 2.- Sistemas Generales. 130

Sección 1ª: Tipos, calificaciones y regimen. 131
Sección 2ª: Previsiones específicas para la realización de los sistemas generales. 134
Subsección 1ª: Disposiciones comunes. 134
Subsección 2ª: Realización Sistemas Generales en Suelo Urbano. 134
Subsección 3ª: Realización Sistemas Generales en Suelo Urbanizable Programado. 137
Subsección 4ª: Realización Sistemas Generales en Suelo Urbanizable No Programado y Suelo No Urbanizable. 145

APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
Del Acuerdo de
27 JUL 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

Capítulo 3.- Sistema General de Comunicaciones. 149

Sección 1ª.- Red Viaria (SGC-V) 151
Sección 2ª.- Ferroviaria (SGC-F) 154
Sección 3ª.- Grandes estacionamientos y Terminal de Autobuses (SGC-E) 155
Sección 4ª.- Sistema General Portuario (SGC-P) 157

Capítulo 4.- Sistema General protección litoral. 159
Capítulo 5.- Sistema General de equipamiento comunitario. 165
Capítulo 6.- Sistema General de espacios libres. 174
Capítulo 7.- Sistema General de infraestructura y servicios tecnicos. 183
Capítulo 8.- Sistema General de zonas sometidas a servidumbre o protección. 189
Capítulo 9.- Sistemas Locales. 194

Sección 1ª: Regulación general de los sistemas locales. 195
Sección 2ª: Regulaciones específicas de los sistemas locales. 200

TOMO III

TITULO V.- TIPOS DE ORDENACION Y PARAMETROS GENERALES DE EDIFICACION. 214

Capítulo 1.- Tipos de ordenación y condiciones de edificación. 215
Capítulo 2.- Parámetros comunes a todos los tipos de ordenación. 221
Capítulo 3.- Parámetros específicos de la ordenación según alineaciones de vial. 234
Capítulo 4.- Parámetros específicos de la ordenación aislada. 250
Capítulo 5.- Parámetros específicos de la ordenación por volumetría específica. 257
Capítulo 6.- Parámetros específicos de la ordenación tridimensional. 266
Capítulo 7.- Parámetros específicos de la ordenación de estructuras móviles. 273
Capítulo 8.- Accesibilidad en la ciudad y en edificios. 275
Capítulo 9.- Regulación especial de la protección de bienes culturales y naturales. 283
Capítulo 10.- Zonas especiales para la ejecución de la estructura general y orgánica y protección de edificios de interes. 285

TEXTO REFUNDIDO

APROBACION DEFINITIVA CPU JN 27 JUL. 1993 CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Capítulo 11.- Regulación especial del uso industrial. 290

Anexo al Capítulo 11.- Nomenclator ampliado y tipificado sobre actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. 299

Capítulo 12.- Zonas de Renovación Urbana en Transformación de uso (ZTU) 345-1

TOMO IV

TITULO VI.- NORMAS DE SUELO URBANO. 346

Capítulo 1.- Normas Generales. 347
Capítulo 2.- Normas Particulares. (Ordenanzas de edificación). 351

Sección 1ª: Ordenanza 10 (10a y 10b). Zonas de sustitución y mejora de la edificación. 352
Sección 2ª: Ordenanza 11 (11a, 11b y 11c). Zona de densificación controlada y mejora de la edificación. 361
Sección 3ª: Ordenanza 12 (12a y 12b). Ordenación de edificaciones colmatadas con espacios libres existentes. 368
Sección 4ª: Ordenanza 13 (13a y 13b). Zonas ordenadas por volumetría específica. 373
Sección 5ª: Ordenanza 14 (14a, 14b, 14c, 14d y 14e). Zonas de Suelo Urbano del Plan General de 1.969 con Estudio de Detalle aprobado. 383
Sección 6ª: Ordenanza 15 (15a y 15b). Zonas de micropolígonos industriales y de servicios. 385
Sección 7ª: Ordenanza 16 (16a y 16b). Zonas de ordenaciones en edificación aislada. 392
Sección 8ª: Ordenanza EDCV-P y EDCV. Zonas especiales de compensación en volumen, programadas y no programadas (Sectores de planeamiento especial y Estudios de Detalle). 400
Sección 9ª: Ordenación unidad planeamiento EDP-02.02 "LOS LLANOS". 425

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

Sección 10ª Ordenanza de edificios protegidos. Regulación especial de los tipos de intervención arquitectónica según calificación urbanística del edificio. 428

TOMO V

TITULO VII.- NORMAS DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO. 438

Capítulo 1.- Normas Generales. 439

Sección 1ª: Terminología. 440
Sección 2ª: Definición, Tipos y Objetivos. 444
Sección 3ª: Programación y desarrollo del Suelo Urbanizable Programado. 448
Sección 4ª: Regulación de usos. 453
Sección 5ª: Derechos, Obligaciones y Cargas de los propietarios de terrenos situados en Suelo Urbanizable Programado. 456
Sección 6ª: Gestión, ejecución y edificación en Suelo Urbanizable Progrmado. 459

Subsección 1ª: Gestión y ejecución del planeamiento. 459
Subsección 2ª: Edificación en Suelo Urbanizable Programado. 463
Sección 7ª: Características Tecnicas Fundamentales de la Red viaria y Servicios Urbanísticos en el Suelo Urbanizable Programado. 466
Sección 8ª: Contenido de los Planes Parciales. 473

Subsección 1ª: Normas Comunes. 473
Subsección 2ª: Contenido, tramitación y gestión de los Planes y Proyectos de iniciativa particular. 480

Sección 9ª.- Condiciones de la edificación, de uso y de urbanización comunes a los distintos tipos de ordenación. 487

Capítulo 2.- Normas Particulares del Suelo Urbanizable Programado. 491

Sección 1ª: Fichas por Sectores. 492
Sección 2ª: Determinación y cálculo del aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable Programado. 517

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUSPENSION
DEL C
2 / JUL. 1993

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción, 07 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Cuadros de Determinación y Cálculo del Aprovechamiento Medio en el Suelo Urbanizable Programado. 522
Sección 3a: Cuadros de Superficies y Capacidades Residenciales de Suelo Urbanizable Programado. 526

TITULO VIII.- NORMAS DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO. 529

Capítulo 1.- Normas Generales. 530
Capítulo 2.- Normas Particulares (Fichas particulares por unidades urbanísticas integradas). 551

TOMO VI

TITULO IX.- NORMAS DE SUELO NO URBANIZABLE. 566

Capítulo 1.- Disposiciones Generales. 567
Capítulo 2.- Normas sobre ordenación, usos y edificación en Suelo No Urbanizable Protegido. 576
Capítulo 3.- Normas de edificación en Suelo No Urbanizable Residual. 583
Capítulo 4.- Disposiciones para el tratamiento de parcelaciones ilegales que pueden constituir núcleos de población. 594
Anexo al Capítulo 4.- Fichas informativas estado actual parcelaciones urbanísticas U.U. 17. 611

A N E X O 627

1.- Cuadros resumen de superficies y capacidades por unidades urbanísticas. 628

2.- Cuadro resumen de superficies y capacidades residenciales por tipos de suelo. 636

3.- Requisitos mínimos de infraestructuras en los alojamientos turísticos. Decreto 4/1990, 30 de enero. 638

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA. 647

DISPOSICION ADICIONAL UNICA. 649

DISPOSICIONES FINALES. 651

APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION DE GOBIERNO
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

TITULO III

REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
UNION
27 JUL. 1993
DELEGACION DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYTO. LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TITULO III

CAPITULO 1

REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

TITULO III

REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

CAPITULO 1

REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Art. 102 El regimen urbanístico del suelo se regula de conformidad con el Título II, Capítulo I de la Ley del Suelo, y en base al artículo 12 de la misma, a traves de:

1.- La clasificación del suelo en tipos según regimen jurídico.

2.- La determinación y regulación de la estructura general y orgánica del territorio.

3.- La división del suelo en zonas según calificación urbanística.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Linea de la Concepción 01 JUN. 1992

EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

TITULO III

CAPITULO 2

CLASIFICACION DEL SUELO EN TIPOS SEGUN REGIMEN JURIDICO Y CATEGORIAS DE LOS MISMOS

APROBADA DEFINITIVAMENTE
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de ABRIL de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL CORREGIDOR

CAPITULO 2

CLASIFICACION DEL SUELO EN TIPOS SEGUN REGIMEN JURIDICO Y CATEGORIAS DE LOS MISMOS

Art. 103. El territorio del termino municipal de La Línea al que afecta el presente Plan General se clasifica en Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable en virtud de los criterios establecidos por la Ley del Suelo en sus artículos 78, 79 y 80.
La citada clasificación inicial del territorio se delimita en el Plan General en la serie de planos correspondientes a escala 1:5.000, pudiendo variar en el futuro atraves de la conversión del Suelo Urbanizable en Suelo Urbano, de conformidad con las previsiones del artículo 78,b) de la Ley.
Los terrenos que en ejecución de las previsiones de este Plan General adquieran en el futuro la condición de Suelo Urbano, serán reflejados en el documento correspondiente que una vez elevado al Pleno de la Corporación para su conocimiento, se incorporará como Anexo del presente Plan General para su constancia y difusión pública, sin que ello suponga la necesidad de tramitar modificación alguna de los elementos de este Plan General.

Art. 104. Tipos de Suelo.

1. En el Suelo Urbano se califican los suelos en la serie de planos correspondientes a escala 1:2.000 y 1:5.000 de forma tal que cuando no tengan la consideración de solar baste completar los servicios para que resulten edificables con la mera formulación y aprobación del oportuno proyecto de urbanización.

2. 1) En el Suelo Urbanizable Programado el Plan determina los elementos fundamentales de la estructura urbana (los sistemas generales) y establece a traves de las calificaciones urbanísticas en zonas la regulación generica de los diferentes usos globales y sus niveles de intensidad.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992

EL SECRETARIO GENERAL,

2) En el tratamiento de suelo, la disposición y destino concreto de suelo para red viaria, jardines urbanos, dotaciones y áreas lucrativas para edificación privada resultará de la ordenación física que proponga el Plan Parcial de conformidad con estas normas urbanísticas.

3. En el Suelo Urbanizable No Programado se establecen, los usos incompatibles, las características tecnicas, las intensidades máximas de uso, las proporciones de sistemas generales y las delimitaciones de sectores y supersectores como ámbitos mínimos del planeamiento parcial.

4. El Suelo No Urbanizable está sujeto a las limitaiones que establecen los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo. En cada una de las calificaciones establecidas se establecen las medidas y condiciones precisas para la conservación y protección de los recursos naturales y del paisaje sin perjuicio del desarrollo de tales previsiones en catálogos, planes espeiciales y ordenanzas a los efectos de establecer en su caso mayores protecciones.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
RESOLUCIÓN
27 JUL. 1993
DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TITULO III

CAPITULO 3

DIVISION DEL SUELO EN ZONAS SEGUN CALIFICACIONES URBANISTICAS

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
2 7 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 8 de abril de 1.992.

La Linea de la Concepción 01 JUN. 1992

EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

CAPITULO 3

DIVISION DEL SUELO EN ZONAS SEGUN CALIFICACIONES URBANISTICAS

Art. 105.

1. A los efectos de efectuar el desarrollo de los distintos tipos de suelo en base al programa urbano, el plan asigna a todos aquellos suelos no adscritos a sistemas, y de conformidad con la Ley del Suelo, una calificación urbanística según zonas.

2. Esta calificación por zonas se realiza de acuerdo con el art. 12 de la Ley del Suelo, y en concordancia con la clasificación del suelo en tipos según regimen jurídico, en respuesta al distinto grado de consolidación alcanzado en el proceso urbano por cada uno de ellos.

3. En las zonas, los particulares, dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberos establecidos legalmente y en especial en las presentes normas, llevarán a cabo, en ejercicio de sus facultades dominicales, la urbanización y edificación, salvo que razones de interes general demanden una actuación pública.

Art. 106.

Las zonas del plan comprenden las calificaciones urbanísticas que según regimen jurídico se resumen a continuación seguidas de la clave de identificación en los planos de la serie Z.

En algunas zonas se establecen subzonas en base a diferencias de edificabilidad, en otras se establecen tipos diferentes según las deferencias de gestión o las opciones en la ordenación de la edificación en las distintas parcelas urbanísticas que las componen:

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE 27 JUL. 1993 JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Art. 107. 1. Las normas:

1º: Controlan la localización de actividades y usos del suelo y las edificaciones.
2º: Ordenan la edificación según las parcelaciones urbanísticas posibles.
3º: Orientan el desarrollo del proceso urbano.
4º: Regulan los niveles de urbanización para sistemas.
5º: Fijan las intensidades netas de edificación para cada tipo de suelo según regimen jurídico.
6º: Fijan el marco global de las exigencias futuras de urbanización y edificación de los tipos de suelo.

TEXTO REFUNDIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE 2 JUL. 1993 PUERTO DE ANDALUCIA

tal fin, para cada zona se determinan los siguientes puntos:

a) Definición y objetivos
b) División en subzonas
c) Sistemas locales de espacios libres y viales
d) Tipo de ordenación aplicable
e) Condiciones de edificación
f) Condiciones de uso
g) Condiciones de gestión y ejecución específicas

2. La delimitación de zonas de conformidad con sus características y vínculos particulares o mutuos que se atribuyen a cada una de ellas, se establece en base al estado actual de los suelos en relación con los fines perseguidos por el programa urbano en cada una.

Art. 108. Unidad de zona.

Se entiende por unidad de zona toda superficie uniformemente calificada por este plan y delimitada por suelos de distinta calificación urbanística individualizados por una misma área de referencia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992

EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Art. 109. Area de referencia de la unidad de zona.

1. Se entiende por área de referencia de la unidad de zona la superficie que individualiza el mínimo polígono de actuación y delimita la unidad reparcelable.

2. En los suelos urbanizables programados y no programados coincide con los supersectores, siendo dicha área la base para el cálculo de cesiones para sistmeas generales, y para el cálculo del techo edificable a traves del índice de intensidad bruto, medio o zonal.

3. En los suelos urbanos de reforma interior remodelación y equipamiento desarrollados a nivel de plan especial coincide con la superficie de la unidad de actuación.

4. La delimitación de las áreas de referencia se efectúa en los planos de adjudicación de volúmenes en sectores y supersectores para el suelo urbanizable y en los planos de gestión para el suelo urbano y no urbanizable.

5. Cuando todo o parte del suelo de un vial se haya obtenido, se obtenga o este previsto obtener por expropiación o por cualquier otro mecanismo independiente del proceso urbanizador de la zona, el área de referencia no incluirá la citada porción de vial.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992

EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

TITULO IV

DETERMINACION Y REGULACION DE LA ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANICA DEL TERRITORIO. SISTEMAS.

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE

27 JUL. 1993

JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

D[illegible]A.-Para hacer constar que del pres[illegible]e DOCU[illegible]NTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992

EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

TITULO IV

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE [illegible] CONSEJERIA

27 JUL. 1993

[illegible] DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES [illegible] JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUND
---P.G.O.U.-

TITULO IV

DETERMÍNACION Y REGULACION DE LA ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANICA DEL TERRITORIO. SISTEMAS.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 110. 1. Para la determinación y regulación de la estructura general y orgánica del territorio exigida por la Ley del Suelo, el Plan asigna ciertos suelos que calificar urbanísticamente como sistemas.

2. Estos suelos presentan un grado especial de interes colectivo y son determinantes para el desarrollo y cambio urbanos, asegurar el bienestar de la comunicad, la protección de los recursos naturales y el patrimonio cultural.

Art. 111. La calificación de un suelo como sistema, salvo las excepciones previstas en estas normas urbanísticas, implica la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos para ello reservados a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley del Suelo.

Art. 112. 1. Los sistemas territoriales, generales y locales constituyen en su conjunto la estructura general y orgánica del territorio.

2. El Plan asegura la ordenación escalonada y flexible del territorio a traves de la contemplación de los sistemas generales y territoriales por un lado y los sistemas locales por otro. Los primeros se determinan en el Plan General; los segundos se determinan por ordenaciones anteriores de hecho o derecho que se respetan o se regulan por la ley y en detalle por estas normas, que dando su precisión para el momento de desarrollo de cada sector o supersector en que se localicen a traves de Plan Parcial o Especial.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.

La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992

EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

TITULO IV

CAPITULO 2

SISTEMAS GENERALES

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR RESOLUCION
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992

EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

CAPITULO 2

SISTEMAS GENERALES

Sección 1a. SISTEMAS GENERALES: TIPOS, CALIFICACIONES Y REGIMEN

Art. 113. 1. Los sistemas generales tienen por finalidad sentar las bases territoriales para la prestación de servicios de interes general, sea municipal, comarcal, regional o estatal.

2. Constituyen los sistemas generales las calificaciones urbanísticas siguientes:

Clave	Denominación	Código
SGC	Sistema General Comunicaciones	01
SGC-V	Red Viaria	
SGC-F	Ferroviaria	
SGC-E	Estaciones	
SGC-P	Puertos	
SGC-A	Aeropuertos	
SGL	Sistema General Protección Litoral	02
SGE	Sistema General Equipamiento Comunitario	03
SGE-A	Asistencial	
SGE-S	Sanitario	
SGE-D	Docente	
SGE-SC	Socio-Cultural	
SGE-AP	Administrativo	
SGE-C	Comercial	
SGE-SP	Servicios Públicos	
SGE-R	Equipamientos en reserva	

TEXTO REFUNDIDO

ADAPTADO A LA RESOLUCION DE FECHA 27 JUL. 1993

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión Plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

SGP	Sistema General Espacios	04
SGP-UP	Parque Urbano Público	
SGP-SP	Parque Suburbano Público	
SGP-UD	Parque Urbano Deportivo	
SGP-SD	Parque Suburbano Deportivo	
SGI	Sistema General Infraestructuras y Servicios Tecnicos	05
SGI-A	Suministro y distribución agua	
SGI-S	Saneamiento, depuración y vertido aguas residuales	
SGI-E	Suministro y distribución electricidad	
SGI-T	Telecomunicaciones	
SGS	Sistema General zonas sometidas a Servidumbre o Protección	06
SGS-D	Defensa	
SGS-VF	Vigilancia Fiscal	
SGS-AT	Alta Tensión	
SGS-CA	Cursos de agua	
SGS-VC	Vías de comunicación	

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

3. Los Sistemas Generales definidos por este Plan General se delimitarán, sin perjuicio de la clasificación de suelo que les corresponda a cada uno, en los planos de ordenación nºs I-04 al I-10 del presente Plan General.

4. La regulación particular de cada uno de los Sistemas Generales indicados, incluyendo las determinaciones y condiciones que habrán de respetarse para su ordenación, uso y ejecución, se contienen en los artículos 130 a 182 del presente Título dedicado a las determinaciones específicas de cada uno de los tipos mencionados en el punto 2 del presente artículo.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992

EL SECRETARIO GENERAL,

Art. 114.

1. Estos, previa la gestión correspondiente, serán de uso y dominio público excepto en los casos de los equipamientos generales que en el momento de aprobación del Plan General fueran de dominio privado y desempeñarán alguna de las funciones y cometidos previstos para ellos en estas normas urbanísticas, en cuyo caso continuarán en regimen de propiedad privada siempre que se satisfagan los fines de los equipamientos. En particular, respecto a los terrenos calificados como "Zona deportiva en funcionamiento" (04C/4) solamente podrá procederse a su expropiación en caso de cambio de uso por la vía de hecho durante todo el período de vigencia del Plan General de Ordenación Urbana presente Revisado y Adaptado a la vigente Ley del Suelo.

2. El cambio de uso por la vía de hecho, o la inclusión en un programa cuatrienial de acutación por disponibilidad de medios económicos o de gestión habilitará al Ayuntamiento para ejecutar la expropiación correspondiente.

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE

27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día [illegible] de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

Sección 2ª. PREVISIONES ESPECIFICAS PARA LA REALIZACION DE LOS SISTEMAS GENERALES.

Subsección 1ª. Disposiciones comunes.

Art.115. Las determinaciones que se incluyen en este capítulo se expondrán diferenciadamente para cada categoría de suelo y referidas a cuatro aspectos en cada caso, que son los siguientes:

a) Instrumentos de planeamiento que legitiman la ejecución de un sistema general.

b) Sistema y tecnica a seguir para la obtención del suelo afectado a los sistemas generales.

c) Instrumentación y competencias de cara a la ejecución de la obra urbanizadora de realización de los sistemas generales.

Resolución 24-07-93. Ordena su aclaración Suelo Urb. Profundo

d) Distribución entre los agentes públicos y privados afectados del coste de realización de las obras correspondientes.

Subsección 2ª. Realización Sistemas Generales en Suelo Urbano.

Art. 116. Planeamiento legitimador.

Los sistemas generales o elementos de estos que se encuentran situados en Suelo Urbano y que tengan suficientemente definidas sus condiciones tecnicas y económicas en este Plan General, podrá ejecutarse directamente por la Administración con base a las previsiones de este, según lo dispuesto por el artículo 31,1 del RGU. Estas previsiones podrán ser completadas en su caso mediante Estudio de Detalle, cuando se trate de adaptar o reajustar alineaciones, y concretadas para su ejecución mediante los correspondientes proyectos de urbanización o de obras ordinarias.

En otro caso, si faltase por definir alguna determinación fundamental a criterio del Ayuntamiento, será necesaria la formulación de un Plan Especial que abarcará una o varias unidades de actuación de las delimitadas en este Documento, en aplicación de lo previsto

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.---

por el art. 17,2 de la vigente Ley del Suelo. Dicho Plan Especial será desarrollado para su ejecución mediante el correspondiente proyecto de urbanización o proyecto de obras ordinarias.

Art. 117. Obtención de suelo.

1. Salvo en aquellos casos en los que las reservas para sistemas esten incluídas como cesión gratuíta dentro de una unidad de actuación o sector de planeamiento en suelo urbano, los terrenos destinados a sistemas generales en este tipo de suelo se obtendrán mediante el sistema de expropiación forzosa, según establecen los artículos 134,2 de la Ley del Suelo y 197 y 198 RGU.

El coste de las expropiaciones a que se refieren los párrafos anteriores podrá ser repercutido para su recuperación sobre los propietarios que resulten especialmente beneficiados o, cuyos terrenos puedan aumentar de valor como consecuencia de la ejecución del sistema general correspondiente, todo ello previo establecimiento del ámbito físico y jurídico que se entienda afectado por la mejora.

Los criterios de valoración de suelo y edificaciones, serán siempre los establecidos en el ordenamiento urbanístico y en este Plan General.

2. En aquellos supuestos en los que los terrenos afectados a sistemas generales pertenezcan en todo o en parte a organismos o entidades públicas, la obtención del suelo podrá realizarse mediante cesión voluntaria del ente titular o permuta celebrada entre el Organismo titular y el Ayuntamiento a traves de los oportunos convenios de cooperación. Tales supuestos son los recogidos en la columna correspondiente de los cuadros del Programa de Actuación bajo la denominación de "Cesión" (Cs).

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

Art. 118. Competencias para la gestión y ejecución material.

1. El Ayuntamiento será la única administración competente en estos casos para la tramitación de los oportunos expedientes de expropiación forzosa, pudiendo figurar como beneficiarias en dichos expedientes las administraciones sectoriales competentes para la ejecución de la obra en cuestión. Estas últimas asumirán la tramitación del expediente exclusivamente en aquellos casos que sean debidamente justificados ante el Ayuntamiento en razones de operatividad y funcionalidad de cara a la gestión inmediata de la actuación de que se trate.

2. La ejecución material de la obra urbanizadora será commpetencia en cada caso de la administración municipal o de la administración sectorial o entidad dependiente de la misma que corresponda, las cuales habrán de asumir, si fuera preciso, la redacción de los documentos urbanísticos necesarios para instrumentar la ejecución del sistema general en cuestión y solicitar las licencias y autorizaciones que resulten pertinentes.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993

3. La ejecución de las obras o instalaciones podrá acometerse por los particulares en los casos de ser adjudicatarios de concesiones administrativas en la prestación de servicios públicos, o cuando así lo determine el Plan General y/o Plan Especial de Reforma Interior que lo desarrolle en este tipo de suelo.

Art. 119. Distribución de la financiación.

1. El coste de las obras de urbanización de los distintos elementos de sistemas generales en el suelo urbano será sufragado por la Administración pública municipal o sectorial que tenga a su cargo por razón de la materia la ejecución del mencionado elemento.

2. El Ayuntamiento podrá, no obstante, a traves del oportuno expediente de contribuciones especiales obtener parte de dichos costes de las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de la obra o establecimiento del

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

servicio del que se trate, con arreglo a lo dispuesto conjuntamente por el artículo 198 de la Ley del Suelo y por remisión en los artículos 30 y 31 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

3. La distribución de costes es la contenida para cada uno de los agentes inversores en los cuadros correspondientes del Estudio Económico Financiero.

TEXTO REFUNDIDO

Subsección 3a. Realización de Sistemas Generales en Suelo Urbanizable Programado.

Art. 120. Planeamiento legitimador.

1. La ordenación detallada y posterior ejecución de los elementos de los sistemas generales podrá realizarse mediante planes especiales de carácter específico o, cuando así lo establezca este Plan General, mediante su inclusión en los sectores a desarrollar por planes parciales, que en tales casos se denominarán supersectores, en virtud lo anterior de lo dispuesto por los artículos 33.1 RPU y 31.4 RGU.

2. En los suelos urbanizables de extensión el Ayuntamiento podrá formular planes especiales que se refieran a la ordenación y ejecución de elementos de sistemas generales de distinta naturaleza que sean de interes para el común de la población y, a su vez para aquella población que pueda asentarse en varios sectores de suelo así clasificado.

3. Los planes especiales y parciales serán desarrollados a los efectos anteriores por los correspondientes proyectos de urbanización o proyectos de obras ordinarias.

4. Se tendrá en cuenta lo establecido, a este respecto por los arts. 386 y siguientes de las normas generales de suelo urbanizable programado, contenidas en el presente Documento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE ... 27 JUL. 1993 ... JUNTA DE ANDALUCIA

Art. 121. Obtención de suelo

En esta categoría de suelo, los terrenos precisos para la ejecución de los sistemas generales o de las distintas infraestructuras de servicios generales, se podrán obtener:

1. Mediante cesión gratuita compensada con el aprovechamiento otorgado en el sector, en los casos que se establecen como sistemas generales asociados a un sector por su contiguedad física al mismo, con arreglo a lo dispuesto en las correspondientes fichas por sectores de las normas particulares de SUP de este Documento.

Tales supuestos vienen identificados en las columnas correspondientes de los cuadros del Programa de Actuación con las claves S.G.A. (Sistema General Asociado) y C.G.C. (Cesión Gratuíta Compensada), indicándose en los planos de Gestión y Sectorización de este Plan General su concreta delimitación con expresión del Sector al que se asocia cada uno de los elementos de los distintos sistemas generales que correspondan en cada caso.

2. En los supuestos de que los terrenos destinados a sistema general asociado, pertenezcan al mismo titular de los terrenos incluídos en el sector correspondiente, la cesión de aquellos deberá siempre quedar formalizada ante el Ayuntamiento conjunta y simultáneamente con la aprobación del proyecto de compensación del primer polígono que se ejecute dentro de aquel.

3. En los supuestos en que los titulares de los terrenos afectados a sitemas generales asociados sean distintos a los propietarios de los terrenos del sector, la adjudicación del aprovechamiento que compense la cesión por aquellos primeros titulares de sus terrenos será recogida en el proyecto de compensación del primer polígono que se desarrolle dentro del sector, a cuyos efectos dicho polígono abarcará en su delimitación todos los terrenos que constituyan el sistema general asociado al sector.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

En este último caso, podrán no obstante ocuparse los terrenos en las condiciones establecidas por los artículos 52, 53 y 54 RGU, bastando al efecto el acuerdo municipal por el que se inicie el oportuno expediente de compensación y la expedición de las certificaciones a las que se refiere los artículos reglamentarios mencionados.

Art. 122. 1. Los sistemas que este Plan General incluya como asociados a los distintos sectores podrán ser, no obstante, expropiados por la Administración actuante cuando su obtención se adelante al desarrollo del conjunto del sector aplicándose en tales supuestos lo dispuesto en el art. 46,3) RGU, recibiendo en su momento el Ayuntamiento el exceso de aprovechamiento equivalente al aprovechamiento de los terrenos expropiados y el suelo necesario para situar este aprovechamiento, como justa contrapartida de las indemnizaciones pagadas por la administración municipal en dichas expropiaciones. El justiprecio en estos casos podrá hacerse efectivo en metálico o mediante terrenos obtenidos en base a la cesión del 10% de aprovechamiento medio o por cualquier otro título que pertenezcan a la entidad expropiante.

2. Mediante el sistema de expropiación forzosa en los casos siguientes:

- Con carácter ordinario en todos aquellos casos previstos mediante tal sistema en los cuadros correspondientes del Programa de Actuación, que se identifican en la columna correspondiente de aquellos mediante la expresión Ex.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
C.
D.
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

- Con carácter extraordinario siempre que concurran las siguientes circunstancias:

1. Por razones de urgencia o necesidad de carácter público debidamente justificadas y plasmadas en un acuerdo plenario de la Corporación Municipal.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

Cuando sea solicitada su aplicación por la administración sectorial para ejecutar algún elemento de la estructura general.

3. En los casos de incumplimiento constatado de la obligación de cesión que corresponde a los propietarios de los terrenos calificados como sistemas generales asociados, en aplicación de la posibilidad establecida por el artículo 124,2 de la Ley del Suelo.

El coste de las expropiaciones a que se refieren los párrafos anteriores podrá ser repercutido por el Ayuntamiento sobre los propietarios de los sectores especialmente beneficiados por la ejecución del sistema general de que se trate, que en tal caso se declarará de interes para dicho sector, o mediante la tramitación del oportuno expediente de contribuciones especiales, según preve el art. 145 LS.

Los criterios de valoración en los supuestos incluídos en el presente apartado serán los establecidos por este Plan General y en concreto por el art. 373,2 de las Normas Generales para Suelo Urbanizable Programado incluídas en estas Normas Urbanísticas.

Art. 123. Instrumentación de la ejecución.

1. La ejecución de las obras de urbanización de sistemas generales o infraestructuras básicas del territorio corresponderá siempre a la administración municipal o a la administración pública sectorial que pueda tener competencia material para dicha ejecución .

2. La administración pública que realice dicha ejecución tendrá la facultad de adjudicar el contrato de realización de las obras, de designar la dirección tecnica de la misma y de realizar la supervisión y control de su ejecución.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

TEXTO REFUNDID
---P.G.O.U.---

Cualquier Administración pública estatal, autonómica o local que pretenda realizar obras que afecten a bienes o elementos de la estructura general del territorio, o a determinadas infraestructuras básicas del mismo, en virtud de planes sectoriales de su ámbito respectivo, deberán solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal de obras con arreglo a proyecto tecnico, salvo que se acuda al procedimiento previsto en el artículo 180,2 de la vigente Ley del Suelo. Se garantizará en cualquier caso la adecuada coordinación de dichas actuaciones con las previsiones de este Plan General, evitándose cualquier perjuicio que las mismas puedan suponer para los intereses locales.

3. Los particulares, por sí mismo o en coordinación con la Administración Pública, podrán asumir la ejecución material de determinados elementos calificado como sistema general, cuando así lo establezca el Plan Parcial del Sector correspondiente de suelo.

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

Art. 124. Distribución de la financiación.

Ver artº Segundo b) Reducción 27-07-93 en relación con Reducción R4-08-89

1. La distribución de la financiación, del coste de ejecución de los distintos elementos de sistemas generales en este tipo de suelo es la establecida en los cuadros correspondientes del Estudio Económico Financiero del Plan General.

idem. Procede en el SUNP

2. En aplicación de lo establecido por el artículo 122,1,a) de la vigente Ley del Suelo y 63,3 inciso final RPU, los propietarios de los terrenos incluídos en un sector o área de actuación determinado participarán en la financiación de los costes de urbanización de aquellos sistemas que hayan sido determinados en este Plan General como de interes para dicho sector o área de actuación, en la cuantía que se especifique en los cuadros correspondientes del Estudio Económico Financiero y en concreto en la columna

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

reservada a la participación de los agentes privados.

A los efectos anteriores en las fichas por sectores incluídas en las Normas Particulares de Suelo Urbanizable Programado de este Plan General, se especifican para cada sector los concretos elementos de sistemas generales o infraestructuras básicas calificados como de interes para el mismo. Dicha calificación podrá hacerse como de interes exclusivo para un sector, o como de interes compartido entre varios sectores, lo que supondrá a su vez que la parte del coste atribuído a los propietarios particulares tendrá que ser financiada sólo por los propietarios de un sector concreto (interes exclusivo) o conjuntamente por los propietarios de varios sectores especialmente beneficiados (interes compartido).

TEXTO REFUNDIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE ... 7 JUL. 1993 ... DE ANDALUCIA

3. Los Planes Parciales que desarrollen los sectores o supersectores con sistemas generales declarados de interes para los mismos, incorporarán a su estudio económico financiero la evaluación económica de la cuota de financiación que corresponda a cada uno en el coste de aquellos, en aplicación de lo previsto por el artículo 63,3 RPU y 389,c) de las presentes Normas Urbanísticas.

4. En los casos de Planes Parciales de iniciativa particular los promotores de los mismos incluirán entre los compromisos a que se refiere el artículo 53,2,d) de la Ley de Suelo, el compromiso expreso de pago de la cuota de financiación que corresponda al sector de referencia respecto a los sistemas declarados de interes para el mismo. Igualmente se incluirá entre dichos compromisos un compromiso expreso referido a la presentación por dichos promotores de un aval bancario que cubra el 50% de la cuota de financiación que corresponda a dicho sector respecto a los costes de las obras de ejecución de los sistemas declarados de interes para dicho sector.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

D. [illegible]A.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992

EL SECRETARIO GENERAL,

5. En los supuestos de que el Plan General establezca que determinados sistemas generales son de interés compartido por varios sectores de suelo urbanizable programado, la cuota de financiación asignada a los agentes privados en el cuadro correspondiente será distribuída entre los distintos Sectores afectados con arreglo a los siguientes criterios de reparto:

a) Aprovechamiento urbanístico total de cada sector con respecto a la suma de aprovechamiento totales de los distintos sectores afectados. Este será el criterio de preferente aplicación.

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
SOLUCION
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

b) Distancia del punto de conexión de la red propia del Sector al punto de la red o sistema general existente por el que haya de conectarse en el exterior del Sector. Este criterio servirá para corregir, según los casos, las cuantías resultantes de la aplicación del criterio anterior.

c) Otros criterios que pueda establecer el Ayuntamiento, previa audiencia de los propietarios y promotores afectados, adecuados a la tipología concreta de la infraestructura o servicio de que se trate.

6. Los criterios concretos a aplicar en cada caso, así como los resultados de su aplicación deberán ser concretados con carácter previo a la aprobación inicial de los planes parciales de cada uno de los sectores afectados, y plasmados en la Memoria y estudio económico financiero de los mismos.

7. El Ayuntamiento exigirá como condición expresa para la eficacia de la aprobación definitiva de los distintos Planes Parciales de los Sectores afectados el abono, por parte de los titulares y promotores de cada uno de estos, de las cuantías resultantes por aplicación de los respectivos porcentajes de participación en la cuota de financiación asignada a la iniciativa privada, todo ello en

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.---

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

aplicación concreta de lo previsto en el artículo 139,3a, primer párrafo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU).

8. Los costes totales de ejecución de los elementos de los distintos sistemas generales e infraestructuras básicas serán calculados por el Ayuntamiento e incluirán siempre como mínimo los siguientes conceptos:

a) El valor real de los trabajos periciales, de redacción de instrumentos de planeamiento o gestión urbanística, y de redacción y dirección de proyectos tecnicos necesarios para la ordenación y ejecución del tramo referido del sistema general de abastecimiento de agua.

b) El importe total y efectivo de las obras a realizar y de los servicios que se establezca, incluídos cuota de beneficio empresariales e impuestos.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público o de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al municipio por los titulares de otros Sectores interesados en la ejecución de cada elemento de sistema general.

d) Las indemnizaciones procedentes, en su caso, por el derribo de construcciones, destrucciones de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de bienes que han de ser derruídos u ocupados.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Subsección 4ª. Realización de Sistemas Generales en Suelo Urbanizable No Programado y Suelo No Urbanizable

Art. 125. Se hace necesario distinguir las previsiones al respecto mientras que los suelos no han sido aun desarrollados por el oportuno Programa de Actuación Urbanística, respecto a la ejecución de los sistemas una vez aprobado el Programa de Actuación Urbanística.

Art. 126. Antes de la aprobación del Programa de Actuación Urbanística.

1. Planeamiento legitimador.

Si estuviesen definidas las condiciones tecnicas y económicas del elemento o infraestructura correspondiente directamente en el Plan General, podrá aquel ejecutarse en base a las previsiones de este concretadas mediante el correspondiente proyecto de urbanización o proyecto de obras presentado por la administración sectorial competente.

En otro caso, será necesaria la formulación de un Plan Especial que desarrolle las previsiones del Plan General.

2. Obtención del Suelo.

Se realizará mediante la aplicación del Instituto de la Expropiación forzosa, tomando como valor el valor inicial que corresponda a los suelos afectados.

3. Instrumentación de la ejecución.

Será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

4. Distribución de la financiación.

La establecida en los cuadros correspondientes del Estudio Económico Financiero de este Plan General.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 7 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Art. 127. Después de la aprobación del Programa de Actuación Urbanística.

1. Una vez aprobado el Programa de Actuación Urbanística de una unidad urbanística integrada determinada, el regimen de gestión y ejecución de los elementos de Sistemas Generales que se sitúen dentro de la misma, se regirá por lo establecido al efecto en dicho instrumento de planeamiento, siendole de aplicación las normas y previsiones establecidas al efecto en el presente capítulo para el Suelo Urbanizable Programado, sin perjuicio de las mayores cargas y obligaciones de la aprobación de cada Programa pueda suponer para los propietarios afectados por el mismo.

2. La valoración del contenido del derecho de propiedad de cada titular afectado tanto a efectos de expropiación como de cesión compensada, se realizará partiendo del aprovechamiento medio fijado en el ámbito del propio Programa de Actuación Urbanística de cada unidad.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

3. Las fichas de cada una de las unidades incluídas en las Normas Particulares del S.U.N.P., de este Plan General señalan aquellos elementos de los distintos sistemas generales que se define con carácter vinculante de este Plan General para su inclusión en los programas correspondientes, así como las conexiones exteriores que con carácter obligatorio deberán de financiar los propietarios titulares de terrenos situados dentro de aquellas unidades, en aplicación de lo dispuesto por el art. 63 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Art. 128. Realización de Sistemas Generales en Suelo No Urbanizable.

La gestión y ejecución de los elementos de los sistemas generales e infraestructuras básicas del territorio previstas en terrenos clasificados como Suelos No Urbanizables se ejecutarán con arreglo a las determinaciones establecidas para el Suelo Urbanizable No Programado antes de que sea aprobado el

TEXTO REFUNDID
---P.G.O.U.---

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

correspondiente Programa de Actuación Urbanística en las presentes Normas.

Art. 129. Medidas para exigir el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los propietarios establecidos en este Capítulo.

El Ayuntamiento en los casos en que constatase el incumplimiento por parte de los propietarios o entidades urbanísticas colaboradoras de los deberes y obligaciones fijados en el presente capítulo estará legitimado para exigir su cumplimiento o sancionar el incumplimiento ejercitando las siguientes medidas:

a) Ejecución forzosa subsidiaria a costa del obligado, en cuyo caso podrá exigir con carácter cautelar y antes de la ejecución el importe de los gastos de urbanización y demás conceptos, daños y perjuicios que ocasionare el particular o entidad que incumpla (art. 223 LS y 106 LPA).

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
2 8 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

b) Apremio sobre el patrimonio si se tratase del abono de cantidad líquida, siguiendo el procedimiento previsto por el Reglamento General de Recaudación, con las peculiaridades establecidas en la legislación urbanística (art. 223 LS y 105 LPA).

c) Expropiación sanción de los terrenos afectados por los deberes, cargas y obligaciones cuyo incumplimiento se pretende sancionar, en las que se utilizarán como criterio valorativo del justiprecio de dichos terrenos el que tuvieran antes de la aprobación del presente PGOU (arts. 124,2 y 130,3 Ley del Suelo).

d) Ejecución de las garantías constituídas por los promotores o propietarios, que podrán responder igualmente de las multas que pudieran serles impuestas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 IIIII 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

según lo establecido en los apartados del presente artículo.

e) Sanción económica del 5 al 15 por ciento del valor de las obras de urbanización que no hayan sido ejecutadas dentro de los plazos previstos en los distintos planes parciales, sin que pueda obtenerse por quien incumpla beneficio económico alguno de la infracción cometida.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO será por enterada la Corporación Municipal en sesión Plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TITULO IV

CAPITULO 3

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES (SGC)

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL COPU DE FECHA
27 JUL. 1993
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

CAPITULO 3

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES (SGC)

Comprende las siguientes secciones:

Sección 1.- Red Viaria (SGC-V)

Sección 2.- Red ferroviaria (SGC-F)

Sección 3.- Grandes estacionamientos y Terminal de Autobuses (SGC-E)

Sección 4.- Sistema portuario (SGC-P)

CAPITULO 3 . SISTEMA GENERAL DE COMUNACIONES

Art. 130. Subsistemas incluídos.

Comprende el sistema general de comunicaciones los subsistemas siguientes: Red Viaria (SGV), Red Ferroviaria (SGC-F), Grandes Estacionamientos y Terminal de Autobuses (SGC-E) y Sistema Portuario (SGC-P).

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON LA RESOLUCION
DEL EXCMO.
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

Sección 1ª.- Red Viaria (SGC-V)

Art. 131.- Definición y objetivos.

Se entiende por Sistema General Viario el conjunto de vías de dominio y uso público adscritos al servicio del tráfico rodado de carácter fundamental para el ámbito del termino municipal y sus conexiones con el resto del Campo de Gibraltar y territorio español.

La estructura viaria presenta en el P.G.O.U. se apoya básicamente en las dos carreteras que se integran en las redes de itinerarios de interes nacional (N-340 y N-351) y de la Comunidad Autónoma Andaluza (CA-233) y consigue un entramado que tiene como objetivo el lograr los adecuados niveles de movilidad y accesibilidad a todas las zonas residenciales y áreas de Sistema General de Comunicaciones (Puerto, Aduana, etc.) y de Parques Públicos, Litoral y de Equipamientos, etc.

Su funcionamiento, regimen y control se definen en algunos casos por normas específicas de los diferentes organismos de la Administración.

Art. 132. Niveles.

El Plan distingue en relación con su naturaleza y características los siguientes tipos de vías:

a) Red Arterial (Vías distribuidoras básicas) (SGC-V):

Son vías de tráfico intenso existentes o previstas que permiten una especialización elevada de sus flujos y altos niveles de servicio. Comprende las autovías y carreteras siguientes:

SGC-V/1. Vía de La Atunara a Campamento por Punto Ribot.
SGC-V/2. Avda. Torres Quevedo desde Polígono Campamento a Avda. España.
SGC-V/3. Avda. España-Paseo Marítimo Poniente hasta nudo junto a prolongación Avda. del Ejercito.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL C.O.T.U.
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

SGC-V/4. Acceso a Aduana de Gibraltar desde nudo anterior hasta Fuerte de Santa Bárbara.
SGC-V/5. Avda. del Ejercito y Prolongación de la misma.
SGC-V/6. Paseo Marítimo de Levante entre Fuerte Santa Bárbara y La Atunara.
SGC-V/7. Camino de Torrenueva Acceso Sector la Campaña y playa colindantes.
SGC-V/8. Acceso a La Línea desde el puerto del Higuerón y c/ Calderón de la Barca hasta Plaza de Toros.
SGC-V/9. Acceso a la playa desde la carretera del Higuerón.
SGC-V/10. Acceso a la costa por el Sector Alcaidesa desde la carretera nacional N-340.

b) Red de distribución básica urbana (RVU):

Son vías urbanas de interes municipal fundamentales para la estructuración urbana, en función de su posición, de las actividades que localiza y de las áreas urbanas a las que sirve y relaciona. Comprende las vías siguientes:

RVU/1. Calle Pedreras y calle Sevilla.
RVU/2. Calle San Pedro y c/ López de Ayala.
RVU/3. Avda. María Guerrero y c/ Del Angel.
RVU/4. Calle Clavel.
RVU/5. Calle Ter y calle Gibraltar.
RVU/6. Calle Menendez Pelayo hasta Avda. del Ejercito.
RVU/7. Avda. España entre nudo de c/ Sevilla y Plaza de la Constitución.
RVU/8. Doblete formado por Avda. de la Banqueta y c/ Jardines.
RVU/9. Calle Granada.
RVU/10. Doblete formado por calle Colón, c/ Alemania desde Plaza de Toros a calle Pedreras.
RVU/11. Doblete Mateo Inurria-Jacinto Verdaguer desde Plaza de Toros hasta Paseo Marítimo.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR RESOLUCIÓN
DEL
27 JUL 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

RVU/12. Doñrete Prim-Blanca de los Ríos y Castellejo Rosales.

RVU/13. a Parqual

c) Vías locales.

La red viaria complementaria o local está constituída por las alineaciones y rasantes definidas por este Plan General y por las vías que resulten de las propuestas formuladas en Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales y Especiales. Estas vías locales tienen por misión dar acceso a las edificaciones y enlazar las vías básicas con los diferentes usos del suelo.

Art. 133. Delimitación.

La Red Viaria se delimita por este Plan General en los planos de ordenación nºs I-05 (A-B-C-D), a escala 1:5.000.

Art. 134. Diseño y características del Sistema General y Local de Comunicaciones Viarias.

1. Serán las definidas y reflejadas en los planos de ordenación correspondiente al Sistema General de Comunicaciones de Red Viaria nºs I-05 (A-B-C-D) de este Documento.

2. En toda vía local de nueva apertura prevista para el tráfico rodado la dimensión mínima absoluta de las aceras será de 1.00 mt. suponiendo estos espacios peatonales al menos el 33% de la latitud total del vial.

3. La latitud de las nuevas vías serán las definidas para cada tipo de suelo en las normas particulares correspondientes de estos, siendo la latitud mínima de estas en cualquier caso la de 7.00 mt. para vías de tráfico rodado y de 3.00 mt. para vías peatonales.

Art. 135. Entorno de las Vías.

Las condiciones que regulan los entornos de las vías distribuidoras básicas se rigen por las disposiciones vigentes en la materia.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL C...
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

O. AYUNTAMIENTO DE
NEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992

EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

Sección 2ª.- Red Ferroviaria (SGCF)

Art. 136, Definición.

Se entiende por Red Ferroviaria las instalaciones y espacios adscritos al servicio del tráfico ferroviario, estaciones, espacios de carga, descarga e intercambio de mercancías y pasajeros.

En este sistema se incluían los espacios necesarios para las líneas e instalaciones de todo tipo para los ferrocarriles a cielo abierto así como sus entornos de protección. Las obras e instalaciones de estos suelos quedan sujetas a la normativa específica en la materia. La edificación en las zonas de suelo urbano, urbanizable y no urbanizable se separará como mínimo veinte metros del eje del trazado viario más próximo.

La transformación a suelo urbano de sectores y supersectores contiguos a la red ferroviaria requerirá la plantación de arbolado a lo largo de la línea de servidumbre indicada en tanto no se ponga en ejecución este subsistema. Hallándose en funcionamiento se requerirá el vallado de estos espacios.

Art. 137. Previsiones específicas.

Dentro de ete sistema se integraban en el Documento aprobado por Resolución de 8 de marzo de 1.985 aquellos terrenos destinados a estación de ferrocarril de La Línea-Campamento con espacios para terminal ferroviaria de viajeros y carga y descarga de mercancías junto al polígono industrial de Campamento; Apeadero en la urbanización turística de Santa Margarita y prolongación de la red hasta el termino municipal de San Roque.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL CPOT
27 JUL 1993
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCÍA

AYUNTAMIENTO DE
LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente TEXTO REFUNDIDO se dió por enterada la [illegible] en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

Sección 3ª.- Grandes Estacionamientos y Terminal de Autobuses (SGC-E).

Art. 138. Definición y objetivos.

1. Se entiende por Grandes Estacionamientos y Estación de Autobuses los espacios e instalaciones destinadas al aparcamiento colectivo de uso público con capacidad al menos para 100 plazas, al aire libre o subterráneos, así como los terrenos destinados a centro de intercambio de transportes urbanos e interurbanos.

2. Comprende espacios destinados a grandes aparcamientos públcios en áreas centrales de la ciudad y áreas e acceso público al litoral y/o a la playa, así como una parcela destinada a Estación de Autobuses junto a la frontera y futuras instalaciones del Puerto Algeciras-La Línea.

3. Los objetivos a cubrir con estas calificaciones son:

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CPU
27 JUL. 1993
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

a) Ubicar en lugares estrategicos respecto a las áreas comerciales actuales y futuras y del litoral, espacios para aparcamiento público de turismos, mejorando los actuales niveles de servicio y posibilitando operaciones de peatonalizaciones parciales dentro de la ciudad.

b) Posibilitar la interconexión de diferentes medios de transporte públcio y privado en lugares bien localizados respecto las áreas urbanas de La Línea y Gibraltar (líneas marítimas y por carretera con las redes urbanas de autobuses, taxis y vehículos particulares).

Art. 139. Condiciones de uso y edificación.

Los tipos de ordenación previsots serán el tridimensional en general y el de volumetría específica en configuración flexible para la terminal de Autobuses.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

Art. 140. Calificaciones y usos concretos previstos.

1. Se prevé la realización de grandes aparcamientos públicos en la Plaza de la Constitución ya ejecutados. La capacidad de los mismos será en todo caso como mínimo de 100 plazas y la superficie por plaza incluyendo espacios de circulación y rampas será al menos de 20 m2.

2. Se preve la realización de una Estación Terminal de Autobuses para intercambio de transportes urbanos e interurbanos y terminal de transporte de viajeros por carretera, ya ejecutada.

Art. 141. Planeamiento y Gestión.

1. En desarrollo de este Plan General se redactará un Plan Especial de Estacionamiento para la Unidad Urbanística 05 en forma tal que computados los espacios destinados a grandes estacionamientos, las plazas posibles en red viaria y los actuales aparcamientos privados existentes (subterráneos o no) se logre para la Unidad 05 un estandar mínimo de 1 plaza cada 100 m2 de edificación.

2. Dicho Plan podrá establecer el uso de aparcamiento como obligatorio para parcelas completas debiendo redactarse en el primer cuatrienio e iniciarse su ejecución durante el segundo cuatrienio.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

Sección 4ª.- Sistema General Portuario (SGV-P).

Art. 142. Definición y objetivos.

Incluye el sistema portuario el área de costa perteneciente a la zona de servicio del Puerto Algeciras-La Línea y comprendido entre el dique de abrigo prolongación de la verja de Gibraltar, el vial de Sistema General Viario prolongación de la Avda. de España por el litoral y el Pantalán de San Felipe.

Tiene como objetivo el desarrollo portuario de la zona en cuanto a transporte de viajeros, mercancías y almacenaje, además de puerto deportivo e instalaciones pesqueras y varadero. Por lo tnato, dentro de la delimitación del puerto tendrán cabida todo tipo de instalaciones, elementos y edificios destinados a dichas funciones, tanto directamente afectas a las mismas como aquellas que den servicios a estas, como la instalación de locales comerciales que dan servicios al puerto deportivo.

Art. 143. Delimitación y clasificación urbanística de los terrenos.

El Sistema General Portuario queda ubicado entre los límites externos del dique de abrigo prolongación de la verja de Gibraltar y el Pantalán de San Felipe y el vial prolongación de la Avda. España a la Aduana. Los terrenos quedan clasificados como Suelo Urbanizable No Programado.

Art. 144. Condiciones de uso y edificación.

Las condiciones de uso del puerto vendrán sujetas para el mejor desarrollo de sus fines por las determinaciones del planeamiento especial a que se sujeta y a los Planes de Ordenación del Puerto y sus revisiones temporales.

En particular, se cumplirán las normas y condiciones fijadas por las leyes y reglamentos específicos y en especial por las leyes de Puertos y Puertos deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION
DEL
SOLUCION
27 JUL. 1993
ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Se podrán delimitar espacios entre otros para los usos de varadero, puerto pesquero, puerto deportivo, locales comerciales y club naútico.

Las edificaciones no podrán superar las 2 plantas de altura, siendo la ocupación bruta no superior al 5% del sistema.

Queda totalmente prohibido el uso residencial en todo el ámbito del Sistema General Portuario.

Art. 145. Condiciones de Planeamiento y Gestión.

La ordenación detallada de los terrenos incluídos en el Sistema General Portuario se realizará a traves de planes parciales o especiales que desarrollarán las previsiones de este Plan General, tramitándose con caracter previo si fuera necesario la modificación puntual de elementos de este último que permita concretar el ámbito territorial de aquellos en el caso de que fuese necesario incorporar nuevos terrenos ganados al mar dentro de dicho ámbito.

Los organismos portuarios serán competentes para la redacción y tramitación, de acuerdo con el procedimiento de los arts. 41 y 43 de la vigente Ley del Suelo de los planes especiales de las zonas de servicios de los puertos, con respeto a las determinaciones y limitaciones establecidas en el presente Plan General, según dispone la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1.979.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

Se cumplirán siempre en particular las normas y condiciones fijadas por la legislación general de puertos y por la legislación específica de puertos deportivos, así como las establecidas en las reglamentaciones derivadas de aquellas y en los pliegos de claúsulas de las concesiones otorgadas efecto por los organismos competentes.

Para cualquier actuación dentro de los terrenos existentes o ganados al mar que pasen a formar parte del Sistema General Portuario se exigirán las licencias urbanísticas municipales que correspondan, con independencia de las demás licencias o autorizaciones que sean necesarias con arreglo a la legislación sectorial de aplicación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TITULO IV

CAPITULO 4

SISTEMA GENERAL DE PROTECCION LITORAL (SGL)

APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO
27 JUL. 1993
EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE
LA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 8 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDI

APROBADO
27 JUL. 1993

CAPITULO 4

- SISTEMA GENERAL DE PROTECCION LITORAL (SGL

Art. 146. Definición:

Comprende los terrenos pertenecientes al dominio público litoral que conforman la ribera del mar definida por la Ley 22/88 de 28 de julio de Costas y Reglamento para su desarrollo. Su delimitación exterior coincide con la línea de deslinde del dominio público litoral mencionado (en la actualidad "línea probable" al encontrarse en tramitación el procedimiento de su deslinde en la zona comprendida entre el H-16 y el final del termino municipal).

Art. 147. Objetivos:

Los objetivos que se plantean en el presente Plan General al regular esta categoría de sistema general clasificado como Suelo No Urbanizable Protegido son los siguientes:

- Garantizar conjuntamente con el resto de determinaciones de este PGOU la existencia de espacios libres protegidos entre las zonas susceptibles de ser urbanizadas y el mar.

- Conseguir que los usos, aprovechamientos y actividades que sobre el se desarrollen no alteren ni modifiquen las condiciones naturales de un espacio destinado al servicio de los intereses generales.

- Evitar los conflictos que puede originar la aplicación de normas sectoriales diversas sobre un mismo territorio.

Art. 148. Delimitación y deslinde:

La delimitación de los suelos incluídos en esta categoría de especial protección se contiene en los planos de ordenación núms. I-06 (A-B-C-D) de este documento bajo la denominación de "Sistema general de protección litoral". Dicha delimitación queda complementada con la calificación de terrenos destinados a sistema general de espacios libres a lo largo de toda la línea de costa desde

AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

el borde del suelo urbano (hito H-16 ZMT) hasta el límite sur del sector 14D.01.01. "La Alcaidesa-Plaza", según queda reflejado en los planos de ordenación del presente Documento de "Estructura general orgánica" del territorio.

Art. 149. Servidumbres legales y limitaciones de aplicación:

Con independencia de lo anterior, y para cumplimentar lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley de Costas, y en los artículos 23 y 30 de la misma, se han delimitado en los planos de ordenación núms. I-02 (A-B-C-D) "Clasificación de suelo regimen jurídico" y núms. I-06 (A-B-C-D) "Sistema General de Protección Litoral", la zona de servidumbres de protección y las zonas de influencia con la extensión establecida en dichos preceptos, medida desde el límite interior de la zona marítimo terrestre según su deslinde actual, y para todas las categorías de suelo. Dicha delimitación deberá ser adaptada al trazado de la línea interior de la ribera del mar, una vez sea efectuado el nuevo deslinde definitivo del dominio público marítimo terrestre y de esta última por la administración competente y, especialmente, en aquellas zonas en las que aquella linea interior no sea coincidente con la línea interior de la zona marítimo terrestre vigente en la actualidad.

Quedan garantizadas igualmente en la normativa de suelo urbanizable del presente Documento las servidumbres de acceso al mar con arreglo a los terminos establecidos en el art. 28 de la Ley de Costas, así como las zonas de aparcamientos fuera del dominio público marítimo-terrestre.

Los terrenos afectados por la servidumbre de protección en los sectores de suelo urbanizable programado 13B.01.01., 14A.01.01. y 14D.01.01. se declaran expresamente inedificables y destinados a sistemas locales de espacios libres con objeto de garantizar el cumplimiento del art. 25 de la Ley de Costas, admitiendose sólo en ellos aquellos usos permitidos por dicho precepto.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
2 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
JUL. 1993

Art. 150. Condiciones de uso y edificación:

1. Usos prohibidos:

Dentro de esta categoría quedan expresamente prohibidos todo tipo de construcciones, movimiento de tierras o cualquier actividad que modifique las actuales condiciones de los enclaves protegidos, así como los usos prohibidos por el art. 25.1 de la vigente Ley de Costas, matizando el apartado c) del número 1 del citado precepto en el sentido de que queda prohibida la extracción de áridos para la construcción o cualquier otra finalidad para la creación y regeneración de playas.

En cuanto a las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y de colectores paralelos a la costa, que en un futuro puedan construirse, se estará a lo dispuesto por el art. 44.6 de la vigente Ley de Costas.

Se prohiben todos los usos de carácter público que no vengan inexcusablemente exigidos por la salubridad del mar o la utilidad pública de las playas dentro de las limitaciones anteriores.

2. Usos compatibles:

a) Aquellas obras o instalaciones de carácter permanente o no, destinadas a la defensa y conservación de otras obras y de la costa; los sistemas de ayuda a la navegación (faros, radio-faros, boyas y similares).

b) Las actuaciones infraestructurales de carácter permanente localizadas en la zona marítimo-terrestre y cuya función es la de embarque y desembarque de productos y personas; instalaciones de producción o reparación de barcos; y aquellas otras que permitan las actividades extractivas marinas, siempre que dichas actuaciones e instalaciones no incidan negativamente en la dinamica litoral ni supongan una reducción significativa del aporte de áridos a las zonas de playa que puedan ser afectadas por aquellas.

ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

c) Los paseos marítimos peatonales, localizados fuera de la ribera del mar, debiendo adaptarse su diseño a las características topográficas del terreno y sus elementos constructivos guardar relación con el paisaje litoral.

d) Con objeto de facilitar la libre circulación de público, así como garantizar el acceso rodado público necesario, el Ayuntamiento, según previsiones de este Plan General, podrá autorizar, previa licencia urbanística, la creación y mejora de caminos y la preparación de suelos para zona de estacionamiento. En ambos casos, los pavimentos consistirán en explanada mejorada o suelo estabilizados.

Los caminos que se autoricen, no permitirán a los vehículos acceder a la orilla, con la excepción de los vehículos de socorro y explotación de actividades litorales.

Las zonas de estacionamiento se localizarán en lugares que eviten la degradación del paisaje y la obstrucción de las panorámicas sobre y desde el mar.

e) No se concederán licencias para la realización de obras que supongan impedimentos o dificultad para el acceso público a las playas.

No se permitirán en las playas más instalaciones o construcciones de las previstas en los Planes de explotación de servicios de temporada. En cualquier caso, la implantación de cualesquiera instalaciones o construcciones deberá hallarse amparada por un Plan previo en el que se contemple la ordenación de la playa.

Las construcciones o instalaciones autorizadas en las playas deberán, en todo caso, adaptarse a las características del paisaje integrándose plenamente en el mismo, quedando prohibido el levantamiento de cercados en aquellas.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 0 4 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Art. 151. Planeamiento de Gestión:

1. El desarrollo de las determinaciones de este capítulo podrá realizarse mediante la formulación de un Plan Especial de Protección de los Suelos incluídos como No Urbanizables de Protección Litoral Costera, así como de los terrenos pertenecientes al Sistema General Litoral y al Sistema General de Espacios Libres contiguos a aquellos primeros. El objetivo de dicho Plan Especial será establecer una adecuada ordenación y zonificación de dichos terrenos definiendo los proyectos de regeneración de playas y de restauración del paisaje litoral que sean necesarios.

2. Los proyectos de obras que acompañen a las solicitudes de licencias urbanísticas en los terrenos mencionados deberán cumplimentar las determinaciones contenidas en el art. 44 de la vigente Ley de Costas, y las establecidas en el citado Plan Especial de Protección, en su caso.

3. En la tramitación de dicho Plan Especial se garantizará la adecuada coordinación entre las normas de carácter sectorial que tengan incidencia en la ordenación de la zona litoral y las propias de este Plan General, con observancia de lo dispuesto en el art. 57.2 de la vigente Ley del Suelo.

4. Para la implantación de instalaciones en las playas, sea cual sea su naturaleza y finalidad, deberá obtenerse, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes otorgar por parte del ente titular del dominio público , la correspondiente licencia urbanística, y, en su caso, de apertura. Para la concesión de dichas licencias deberá justificarse la falta de impacto negativo sobre las playas y las aguas marítimas de las instalaciones que se pretendan implantar.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SU RESOLUCION
2 JUL 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TITULO IV

CAPITULO 5

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

CAPITULO 5

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
DELEGACION PROVINCIAL DE ANDALUCIA

Comprende los siguientes subsistemas:

- Equipamiento Asistencial (SGE-A)
- Equipamiento Sanitario (SGE-S)
- Equipamiento Docente (SGE-D)
- Equipamiento Socio-cultural (SGE-SC)
- Equipamiento Administrativos (SGE-AP)
- Equipamiento Serviciios Públicos (SGE-SP)
- Equipamiento Comerciales y Centros Terciarios (SGE-C)
- Equipamientos en Reserva (SGE-R)

CAPITULO 5

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS

Art. 152. Definición y objetivos.

1. Comprende los terrenos, en suelo urbano y urbanizable destinados a usos públicos o colectivos de los ciudadanos: usos asistenciales, sanitarios, educativos, socio-culturales, servicios públicos, administrativos, comerciales y similares.

2. Se distinguen de las dotaciones en que estas se destinan a la satisfacción de las exigencias comunitarias de demanda colectiva del sector y zona en que se sitúan.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 3 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

3. En los planos de ordenación se califican de la forma siguiente, constituyendo 7 subsistemas:

- Equipamiento Asistencial. (SGE-A)
- Equipamiento Sanitario. (SGE-S)
- Equipamiento Docente. (SGE-D)
- Equipamiento Socio-cultural. (SGE-SC)
- Equipamiento Administrativo. (SGE-AP)
- Equipamiento Servicios Públicos. (SGE-SP)
- Equipamiento Comerciales y Centros Terciarios. (SGE-C)
- Equipamientos en Reserva. (SGE-R)

Art. 153. Condiciones de edificación.

1. La edificación de estas áreas se condiciona en todo caso a las exigencias funcionales de los diferentes equipamientos y al respeto de los valores del ambiente natural y urbano, no perjudicar a las viviendas y demás usos colindantes y a la integración en las características del sector en que se ubican. A tal fin el Ayuntamiento de La Línea redactará una ordenanza de equipamientos.

2. En ningún caso en los suelos reservados para equipamientos y dotaciones públicas se concederán licencias que permitan transformaciones del suelo, de las edificaciones y usos existentes que aumenten el valor de los suelos y dificulten su adquisición por la Administración.

3. En tanto no se redacte dicha ordenanza, regirán las condiciones de edificación y tipos de ordenación de las zonas contiguas sin rebasar los valores máximos en el suelo urbano.

En el suelo urbanizable el tipo de ordenación será de edificación aislada, la altura máxima 12,00 mts, la intensidad neta máxima 1,00 m2/m2 y la ocupación máxima el 60%.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

ILMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

Art. 154. Subsistema de equipamiento asistencial.

Incluye los siguientes tipos de equipamiento:

1) Residencia de ancianos o disminuídos.
2) Formación especial.
3) Protección menores.
4) Asistencial General (Planificación familiar, hogar ancianos o disminuídos, asistencial desvalidos, etc...)

CALIFICACION	DESTINO	SITUACION (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (m2 suelo)	TIPO DE SUELO
SGE-A1	C.O. MONTE CALPE	05	120	S.U.
SGE-A2	CENTRO VIRGEN AMPARO	06	384	S.U.
SGE-A3	HOGAR DEL PENSIONISTA	09	500	S.U.
SGE-A4	CASA TUTELAR SAGRADA FAMILIA	09	17.800	S.U.
SGE-A5	ACTUAL CENTRO PLANIFICACION FAMILIAR	13	200	S.U.
SGE-A6	C.O. MONTE CALPE	14	33.000	S.U.
SGE-A7	RESIDENCIA ANCIANOS	12	13.000	S.U.

Art.. 155. Subsistema de equipamiento sanitario.

Incluye los equipamientos:

1) Hospitalario

2) Extra-hospitalario

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION A LA RESOLUCION
20 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

TEXTO REFUNDIDO
--P.G.O.U.---

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

CALIFICACION	DESTINO	AMBITO DE SERVICIO (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (M2S)	TIPO DE SUELO
SGE/S1	HOSPITAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	12	16.480	S.U.
SGE/S2	CENTRO "CRUZ ROJA"	03	875	S.U.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

Art. 156. Subsistema de equipamiento docente.

Comprende los centros destinados a actividades formativas y de enseñanza cuyo ámbito de servicio se extiende a toda la población del municipio.

CALIFICACION	DESTINO	SITUACION (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (m2 suelo)	TIPO DE SUELO
SGE-D/1	NUEVO CENTRO B.U.P.	03	6.480	S.U.
SGE-D/2	CENTRO I.M.B.	05	9.240	S.U.
SGE-D/3	CENTRO F.P.MAESTRIA	05	6.980	S.U.
SGE-D/4	" "VIRGEN DE LA ESPERANZA"	11	15.640	S.U.
SGE-D/5	NUEVO CENTRO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	09	12.200	S.U.
SGE-D/6	CENTRO BUP Y COU "MENENDEZ TOLOSA"	03	17.560	S.U.
SGE-D/7	NUEVO CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR	10	6.375	S.U.
SGE-D/8	ESCUELA "MAGISTERIO"	05		S.U.
SGE-D/9	NUEVO CONSERVATORIO MUSICA	05	660	S.U.

Art. 157. Subsistema de equipamiento socio-cultural.

Comprende aquellos sistemas destinados a actividades de espectáculos y recreos, socio-cultural general (museos, bibliotecas, centros culturales, etc) y a centros de reunión de Grupos Sociales, todas ellas

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION EXCMO. SECRETARIA GENERAL

relacionadas con el ocio, tiempo libre y esparcimiento de la población.

CALIFICACION	DESTINO	SITUACION (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (m2 suelo)	TIPO DE SUELO
SGE-SC/1	NUEVO TEATRO MUNICIPAL	05	4.240	S.U.
SGE-SC/2	MUSEO CRUZ HERRERA	05	1.600	S.U.
SGE-SC/3	PLAZA DE TOROS	08	5.360	S.U.
SGE-SC/4	CASA DEL MAR	13	120	S.U.
SGE-SC/5	CINE IMPERIAL	05	1.150	S.U.
SGE-SC/6	TEATRO CINE COMICO	05	750	S.U.
SGE-SC/7	NUEVO CINE EN SOLAR DE CINE PARQUE	05	1.200	S.U.
SGE-SC/8	CLUB NAUTICO	05		S.U.
SGE-SC/9	NUEVO CLUB NAUTICO	04	2.000	S.U.N.P.
SGE-SC/10	CASA DE LA JUVENTUD	05	3.840	S.U.

Art. 158. Subsistema de equipamiento administrativo.

Comprende aquellos sistemas destinados a albergar a los distintos órganos de la Administración Pública que desarrollan tareas de carácter burocrático-administrativo, bien a nivel estatal, autonómico o central.

CALIFICACION	DESTINO	SITUACION (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (m2 suelo)	TIPO DE SUELO
SGE-AP/1	AYUNTAMIENTO	05	680	S.U.
SGE-AP/2	ADMON.CENTRAL	05	520	S.U.
SGE-AP/3	POLICIA MUNICIPAL	03	290	S.U.
SGE-AP/4	AYUNDATIA DE MARINA	03	770	S.U.
SGE-AP/5	POLICIA MUNICIPAL	05	132	S.U.
SGE-AP/6	COMANDACIA MILITAR	05	480	S.U.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON ... DEL ... 2 JUL 1993 JUNTA DE ANDALUCIA

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 17 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION · SECRETARIA GENERAL · UNIDAD ADMINISTRATIVA

SGE-AP/7	CUARTEL GUARDIA CIVIL	05	4.280	S.U
SGE-AP/8	COMISARIA POLICIA NACIONAL		1.720	S.U.
SGE-AP/9	OFICINA DE TURISMO MUNICIPAL	05	80	S.U.
SGE-AP/10	OFICINA DE TURISMO JUNTA DE ANDALUCIA	05		S.U.

Art. 159. Subsistema de equipamiento comercial.

Son aquellos sistemas destinados a albergar actividades de compraventa al por menor, permuta de mercancías o servicios privados al público, cuyo ámbito de servicio es el común de la población.

CALIFICACION	DESTINO	SITUACION (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (m2 suelo)	TIPO DE SUELO
SGE-C/1	MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	05	3.680	S.U.
SGE-C/2	MERCADO MAYORISTAS	05	3.400	S.U.
SGE-C/3	HIPERMERCADO	01/03		S.U.N.P.

Art. 160. Subsistema de equipamiento de servicios públicos.

Son aquellos sistemas destinados a albergar actividades de prestación de servicios públicos para el común de la población, bien sean de titularidad estatal, autonómica, comarcal o local.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCION A LA RESOLUCION
DEL COTUMAC DE FECHA
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

CALIFICACION	DESTINO	SITUACION (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (m2 suelo)	TIPO DE SUELO
SGE-SP/1	BOMBEROS	02	7.200	S.U.N.P.
SGE-SP/2	CEMENTERIO MUNICIPAL	02	23.400	S.U.
SGE-SP/3	CORREOS	05	1.040	S.U.
SGE-SP/4	VESTUARIOS E INSTALACIONES PLAYA	10	342	S.U.
SGE-SP/5	VESTUARIOS E INSTALACIONES PLAYA	10	342	S.U.
SGE-SP/6	MATADERO COMARCAL	02	10.000	S.U.

Art. 161. Subsistema de equipamiento comunitario en reserva (SGE-R).

Están constituídos por aquellos terrenos, edificios o instalaciones reservados expresamente para su destino a alguno de los subsistemas de equipamiento comunitario sin especificarse en el presente Plan General el uso concreto de cada elemento.

La calificación y uso concreto deberán determinarse en el momento en que se proceda a la redacción del instrumento de planeamiento correspondiente que desarrolle el Plan General (Plan Parcial, Plan Especial, Estudio de Detalle u otro).

CALIFICACION	DESTINO	SITUACION (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (m2 suelo)	TIPO DE SUELO
SGE-R/1	ACTUALES CUARTELES INFANTERIA	05	2.366	S.U.
SGE-R/2	ACTUALES CUARTELES INFANTERIA	05	920	S.U.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR RESOLUCION DEL CPU
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

SGE-R/3	ANTIGUO CHALET D'AMATO	5	900	S.U.
SGE-R/4	EQUIPAMIETNO COMUNITARIO SECTOR 14B.01. 01	14	10.440	S.U.P.
SGE-R/5	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO SECTOR 14C.01. 01	07	2.860	S.U.P.
SGE-R/6	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO SECTOR 14D.01. 01	14	3.000	S.U.P.
SGE-R/7	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO SECTOR 14D.02. 02	14	6.880	S.U.P.

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON ESTA FECHA POR RESOLUCION
DE LA COMISION
2 7 JUL. 1993
DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

ILMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TITULO IV

CAPITULO 6

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGP)

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
RESOLUCION
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

CAPITULO 6

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGP)

Comprende los siguientes subsistemas:

- Parques Urbanos Públicos (SGP-UP)
- Parques Suburbanos Públicos (SGP-SP)
- Parque Urbano Deportivo (SGP-UD)
- Parque Suburbano Deportivo (SGP-SD)

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

CAPITULO 6

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGP)

Art. 162. Definición y objetivo.

Comprende los terrenos destinados a parques urbanos públicos, parques suburbanos públicos y parques urbanos o suburbanos de carácter deportivo, que prestan un servicio de interes general para todo el municipio.

Art. 163. Tipos.

El Plan General distingue los subsistemas siguientes:

SGP-UP: Parque Urbano Público
SGP-SP: Parque Suburbano Público
SGP-UD: Parque Urbano Deportivo
SGP-SD: Parque Suburbano Deportivo

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

Art. 164. Delimitación y cómputo del stándar del art. 12.1.b) de la Ley del Suelo.

La delimitación de los suelos calificados como Sistema General de Espacios Libres se contiene en los planos de ordenación nº I-08 a escala 1/5000 en los que se reflejan las superficies de cada uno de aquellos. En dichos planos se reflejan igualmente, en consecuencia, las superficies de los parques urbanos y suburbanos destinados a zonas verdes a efectos del cómputo del stándar de proporción de 5 m/2 por habitante en relación al total de la población prevista en el Plan, resultando el siguiente cómputo:

Las superficies de parques urbanos y suburbanos públicos destinados a zona verde, ya existentes o programados en este Plan General, son las siguientes:

Suelo Urbano		Superficie (Ha)
PUP-1	"SANTA BARBARA"	1,22
PUP-5	"CAÑADA REAL"	3.48
PUP-6	"PASEO CORNISA"	1,00
PUP-7	"JARDINES SACCONE" (AYUNTAMIENTO)	1,53
PUP-8	"JARDINES DE LA FUENTE (PLAZA CONSTITUCION"	1,36
PUP-9	"PARQUE PRINCESA SOFIA"	18,38

Suelo Urbanizable Programado		
PUP-2	"LA CAMPANA"	5,78
PUP-4	"LA ERMITA"	1,54
PSP-2	"VENTA MELCHOR"	2,10
PSP-3	"SANTA MARGARITA I"	14,95
PSP-4	"SANTA MARGARITA II"	7,80
PSP-5	"ALCAIDESA CORTIJO I"	1,00
PSP-6	"ALCAIDESA CORTIJO II"	1,62
PSP-7	"ALCAIDESA CORTIJO III"	4,58
PSP-8	"ALCAIDESA PLAYA"	17,58

Suelo No Urbanizable (Parques Programados)		
PSP-1	"NUEVO PARQUE LITORAL II"	10,75
PUP-3	"NUEVO PARQUE LITORAL I"	137,52

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
20 JUL. 1993

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Tomando como referencia las superficies anteriores a efectos del cómputo del standar del artículo 12,1,b) de la vigente Ley del Suelo resulta:

TOTAL PARQUES URBANOS Y SUBURBANOS PUBLICOS YA EXISTENTES Y QUE SE PROGRAMAN .....108,19 Ha

TOTAL POBLACION PREVISTA EN LOS SUELOS URBANO Y URBANIZABLE PROGRAMADO .....124,800 Hb

$$\text{RELACION M2/Hb} = \frac{208,290 \times 10.000}{124.496} = 8,62 \text{ M2/Hb}$$

Si las superficies anteriores son incrementadas con las destinadas a Parques Suburbanos No Programados resulta:

TOTAL POBLACION PREVISTA EN EL PLAN.....141.224 Hb

$$\text{RELACION M2/Hb} = \frac{134,57 \times 10.000}{141.224} = 9,53 \text{ M2/Hb}$$

Estos standares de Sistema General de Parques Públicos son superiores al exigido por la propia Ley del Suelo en su artículo 12,1,b) que exige la reserva de espacios libres destinados a parques públicos y zonas verdes en proporción no inferior a 5 m2 por habitante, matizando el art. 25,1,c) del Reglamento de Planeamiento que dicho cómputo se realizará en relación al total de la población prevista en el Plan. Ha de tenerse en cuenta la precisión realizada por el art. 26.2 de dicho Reglamento de Planeamiento cuando establece que "la definición de los Sistemas Generales determinantes de la estructura general del territorio se formulará sin perjuicio de la clasificación del suelo...".

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR RESOLUCIÓN
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Art. 165. Condiciones de uso y edificación.

En las áreas de parques urbanos y suburbanos públicos que no estén incluídos en el Sistema General Litoral, a los que se le aplicarán las determinaciones correspondientes a dicho sistema, se podrá admitir instalaciones y construcciones para usos de interés público o al servicio del público hasta una ocupación máxima del 2% de la superficie del parque. Estas construcciones no perjudicarán el disfrute y uso del parque urbano ni el carácter panorámico ambiental del mismo. La altura máxima de estas edificaciones será de 6,00 mts y 15,00 mts de las construcciones singulares no habitables. (monumentos) o cualquier otra construcción de valor artístico. Escultu

El tipo de ordenación será siempre el de edificación aislada con separaciones mínimas de 15,00 mts a las alineaciones o a los bordes del sistema siempre que el diseño de las edificaciones no se integren en el propio diseño de las cercas.

En el parque urbano de carácter arqueológico (PUP-1-Santa Bárbara) se establece un perímetro inedificable de 50 mts para protección de los restos arqueológicos.

En las áreas destinadas a Parques Deportivos se admitirán todas aquellas instalaciones y edificaciones necesarias para dar servicios a los que se destinan dichos terrenos.

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

Art. 166. Condiciones de Gestión.

Serán de aplicación las norma generales de gestión y ejecución correspondientes a los sistemas en cuanto al uso, dominio público y cesiones de los sistemas autocompensados. Al respecto podrán establecerse concesiones administrativas estableciendose el pago del canón oportuno por la duración y cuantía que se exprese en las bases de concursos para aprobación de los P.A.U.

Los parques públicos de los suelos urbanizables serán de conservación y mantenimiento a cargo de los particulares constituídos en Entidades de Conservación a surgir de las Juntas de Compensación con un mínimo de 16 años a partir de la aprobación del Plan Parcial en cada sector.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

Art. 167. Calificación concreta.

Los terrenos calificados en concreto dentro de este Sistema General, agrupados por subsistemas son los siguientes:

1. Subsistema de Parque Urbanos ajardinados de recreo y expansión pública. (Parques Urbanos Públicos -SGP-UP-).

CALIFICACION	DESTINO	SITUACION (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (m2 suelo)	TIPO DE SUELO
SGP-UP/1	RUINAS DE SANTA BARBARA (ARQUEOLOGICO)	11	12.200	S.U.
SGP-UP/2	NUEVO PARQUE ENTRE CAMINO TORRENUEVA Y SOBREVELA	14	57.800	S.U.P.
SGP-UP/3	NUEVO PARQUE LITORAL ENTRE LA ATUNARA Y CENTRO OCUPACIONAL MONTE CALPE	13 Y 14	107.500	S.N.U.
SGP-UP/4	PARQUE ENTRE CTRA DE LA ERMITA (AL OESTE) Y ACTUAL CTRA DEL HIGUERON	02	15.400	S.U.P.
SGP-UP/5	NUEVO PARQUE (EN CTRA ATUNARA-LA COLONIA, AL ESTE DEL NUDO DE PUNTO RIBOT)	09	34.800	S.U.
SGP-UP/6	NUEVO PARQUE EN PASEO CORNISA	05	10.000	S.U.
SGP-UP/7	JARDINES SACCONE (AYUNTAMIENTO)	05	15.320	S.U

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

SGP-UP/8	JARDINES DE LA FUENTE (PLAZA CONSTITUCION)		13.640	S.U.
SGP-UP/9	PARQUE PRINCESA SOFIA	10	183.800	S.U.

Art. 168. 1. Subsistema de Parques Suburbanos Públicos Programados (SGP-SP).

CALIFICACION	DESTINO	SITUACION (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (m2 suelo)	TIPO DE SUELO
SGP-SP/1	PARQUE LITORAL ENTRE EL CENTRO OCUPACIONAL MONTECALPE Y EL BURGO TURISTICO	14	135.200	S.N.U.
SGP-SP/2	PARQUE EN EL SUPERSECTOR 14C.01 "VENTA MELCHOR"	14	21.000	S.U.P.
SGP-SP/3	PARQUE DEL SUPER-SECTOR 14B-01 JUNTO A LA CTRA DEL HIGUERON	14	149.500	S.U.P.
SGP-SP/4	PARQUE SITUADO AL NORTE DEL SUPER-SECTOR 14B.01.	09	78.000	S.U.P.
SGP-SP/5	PARQUE SITUADO EN EL SUPERSECTOR 14D.02 (ALCAIDESA-CORTIJO I)	14	10.000	S.U.P.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

SGP-SP/6	PARQUE SITUADO EN EL SUPERSECTOR 14D.02 (ALCAIDESA-CORTIJO II)	14	16.200	S.U.P.
SGP-SP/7	PARQUE SITUADO EN EL SUPERSECTOR 14D-01 (ALCAIDESA-CORTIJO III)	14	45.800	S.U.P.
SGP-SP/8	PARQUE SITUADO EN EL SUPERSECTOR 14D-01 (ALCAIDESA-PLAYA)	14	75.800	S.U.P.

2. Subsistema de Parques Suburbano No Programados / SGP-S).

CALIFICACION	DESTINO	SITUACION (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (m2 suelo)	TIPO DE SUELO
SGP-S/1	LA COLONIA	03	74.830	SUNP
SGP-S/2	ZABAL BAJO	02	46.170	SUNP
SGP-S/3	EL BURGO TURISTICO	14	41.580	SUNP
SGP-S/4	LITORAL EN U.U.15	15	369.380	SUNP SUN
SGP-S/5	PARQUE EN FINCA VALDELOBILLOS	16	510.500	SNU
SGP-S/6	PARQUE AL NORTE DE SANTA MARGARITA	15	410.880	SNU
SGP-S/7	PARQUE EN FINCA LOS PORTICHUELOS	15	474.380	SNU

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

Art. 169. 1. Subsistema de Parques Urbanos con instalaciones deportivas de uso público o colectivo (SGP-UD)

CALIFICACION	DESTINO	SITUACION (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (m2 suelo)	TIPO DE SUELO
SGP-UD/1	CIUDAD DEPORTIVA	10	133.400	S.U.
SGP-UD/2	CLUB DE TENIS	01	19.040	S.U.

2. Subsistema de Parques Suburbanos con instalaciones deportivas de uso público o colectivo (SGP-SD).

CALIFICACION	DESTINO	SITUACION (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (m2 suelo)	TIPO DE SUELO
SGP-SD/1	NUEVO PARQUE DEPORTIVO EN "LAS PEDRERAS"	02	40.583	SUNP
SGP-SD/2	NUEVO PARQUE DEPORTIVO JUNTO AL BURGO TURISTICO.	15		SUNP

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION AL CONTENIDO DEL ACUERDO DE LA COMISION
27 JUL 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TITULO IV

CAPITULO 7

SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y DE SERVICIOS TECNICOS (SGI).

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL COPUT
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

CAPITULO

SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y DE SERVICIOS TECNICOS (SGI).

Comprende los siguientes subsistemas:

Red suministro y distribución de agua (SGI-A)

Red de saneamiento, depuración y vertido de aguas residuales (SGI-S)

Red de suministro y distribución de electricidad (SGI-E)

Red de telecomunicaciones (SGI-T)

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION AL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
27 JUL. 1993
DELEGACION JUNTA DE ANDALUCIA

CAPITULO 7

SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS TECNICOS (SGI)

Art. 170. Definición, delimitación y objetivos.

1. Comprende el presente capítulo los subsistemas siguientes:

   a) Red e instalaciones de abastecimiento, suministro y distribución de agua potable riego e hidrantes contra incendios (SGI-A).

   b) Red e instalaciones de saneamiento, depuración y vertido de aguas residuales y pluviales (SGI-S).

   c) Red e instalaciones de suministro y distribución de electricidad (SGI-E).

   d) Red e instalaciones correos, de telecomunicaciones por telefonía, telegrafía, radiofusión y televisión (SGI-T).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Linea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDIDO

APROBADA DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL
2 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DELEGACION DE ANDALUCIA

2. Los subsistemas mencionados se encuentran delimitados gráficamente en los planos de ordenación nº I-09 del presente Plan General a escala 1:5000.

3. Comprende los espacios para las instalaciones de los servicios tecnicos indicados en el punto anterior adscritos al funcionamiento de los servicios públicos indicados para uso común de la población del termino municipal bien sean existentes o que en el futuro se establezcan.

Art. 171. Regulación de los servicios infraestructurales.

1. El funcionamiento, regimen y control de estos suelos se fijan en general en las normas específicas de los diversos servicios y organismos de la Administración.

2. Tanto el planeamiento que desarrolle el Plan General como cualquier proyecto que se redacte para su desarrollo que afecte a las instalaciones de infraestructura, deberá ser elaborado con la máxima coordinación entre la entidad redactora y las instituciones gestoras o compañías concesionarias, en su caso. La colaboración deberá instrumentarse desde las primeras fases de elaboración y se producirá de forma integral y a lo largo de todo el proceso. Entre su documentación deberá figurar la correspondiente a los acuerdos necesarios para la realización coordinada entre las entidades implicadas.

3. El Ayuntamiento establecerá, para cada clase de infraestructura, las disposiciones específicas que regulen sus condiciones.

Art. 172. Usos permitidos y compatibles.

Estos espacios se podrán asignar a almacenes, talleres, oficinas y laboratorios de organismos públicos, correos y telegrafos, plantas de basuras, traídas de aguas subcentrales y estaciones transformadoras de electricidad, telefónicas, radio y televisión, estaciones depuradoras de agua, terminales de alcantarillado, emisarios submarinos, parques móviles de maquinaria y vehículos de organismos públicos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

adscritos al mantenimiento y ejecución de los servicios e infraestructuras.

Art. 173. Ejecución de los servicios infraestructurales.

Cuando para la ejecución de las infraestructuras no fuere menester la expropiación del dominio, se podrá establecer sobre los terrenos afectados pur las instalaciones la constitución de alguna servidumbre prevista en el derecho privado o administrativo, con las condiciones establecidas por el artículo 68 de la Ley del Suelo. A estos efectos, las determinaciones del Plan General sobre instalaciones de infraestructura, llevan implícitas la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos e instalaciones correspondientes.

Art. 174. Trazado de las instalaciones de abastecimiento de energía y red de telefonía.

En el suelo urbano, salvo que se justificare cabalmente su improcedencia, todas las instalaciones de abastecimiento de energía y red de telefonía serán subterráneas, especialmente en las zonas de paraje abierto o contiguas a sistemas de espacios libres públicos o de protección litoral. La ejecución de las obras necesarias podrá ser exigida por el Ayuntamiento sólo cuando esten ejecutadas las que definen alineaciones y rasantes o se hicieren simultáneamente. Excepcionalmente, en las áreas de uso industrial o, en general, en aquellas donde la densidad de población fuese baja, podrán autorizarse, despues de justificacion pormenorizada, tendidos aereos, debiendo, en todo caso, discurrir estos por los trazados que se señalaren por el Ayuntammiento mediante el instrumento que corresponda.

En caso excepcionales, podrá autorizarse el mantenimiento de líneas de distribución aereas en baja tensión, debiendo justificarse adecuadamente la escasa incidencia tanto en aspectos de seguiridad como ambientales.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON EL ALCANCE Y RESOLUCION
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.---

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

Art. 175. Calificación concreta.

1. Red de suministro y distribución de agua (SGI-A)

SGI-A.1 Conducción 0 500 y depósito de cola en la zona del Zabal.

SGI-A.2 Conducción 0 400 para el cierre de malla en la zona de La Colonia.

SGI-A.3 Conducciones 0 500 y 0 400 para el cierre de malla con la red municipal en Avda. de Cartagena.

SGI-A.4 Nueva conducción principal de abastecimiento a la ciudad 0 400.

SGI-A.5 Conducción para el abastecimiento a la zona del Camino de Sobrevela.

SGI-A.6 Conducción principal a los suelos turísticos.

SGI-A.7 Impulsión de Santa Margarita.

SGI-A.8 Depósito 6.000 m3 de Santa Margarita.

SGI-A.9 Conducción por gravedad 0 300 de Sta. Margarita.

2. Red de saneamiento, depuración y vertido de aguas residuales (SGI-S).

SGI-S.1 Colector de pluviales prolongación Avda. del Ejercito.

SGI-S.2 Colector de evacuación de las aguas negras de la vía Parque.

SGI-S.3 Colector de pluviales de la vía Parque y salida al mar.

SGI-S.4 Colector para la evacuación de las aguas negras de la zona urbana de la Carretera del Zabal.

SGI-S.5 Colector de pluviales de la Carretera del Zabal.

SGI-S.6 Colector de pluviales del Sector "El Conchal".

SGI-S.7 Colector general de aguas negras por el Paseo Marítimo de Levante.

SGI-S.8 Impulsión de las aguas negras hasta la Estación de Depuración.

SGI-S.9 Estación principal de depuración de las aguas residuales.

SGI-S.10 Colector de desague de las aguas depuradas de la Estación de Depuración.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

SGI-S.11 Colector de desague de las aguas negras. Sector 14D.01.01.
SGI-S.12 Colector de desague de las aguas negras de Santa Margarita.
SGI-S.13 Colector de desague de las aguas negras de Santa Margarita.
SGI-S.14 Colector de desague de las aguas negras de Santa Margarita.
SGI-S.15 Colector de desague de las aguas negras de Venta Melchor.
SGI-S.16 Estación de depuración de los suelos turísticos junto al Burgo Turístico.
SGI-S.17 Colector de aguas negras de la "Alcaidesa"
SGI-S.18 Impulsión de las aguas negras.
SGI-S.19 Colector de aguas negras de la Alcaidesa.
SGI-S.20 Estación de Depuración de los sectores de la Alcaidesa.

3. Red de suministro y distribución de electricidad (SGI-E).

SGI-E.1 Línea principal de suministro a los suelos turísticos.
SGI-E.2 Línea de suministro electrico a los sectores de la zona del Zabal.
SGI-E.3 Línea subterránea de suministro al Burgo Turístico.
SGI-E.4 Línea de suministro a los sectores de la Alcaidesa.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
DELEGACION DE DEPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TITULO IV

CAPITULO 8

SISTEMA GENERAL DE ZONAS SOMETIDAS A SERVIDUMBRE O PROTECCION.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
ANDALUCIA

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

CAPITULO

SISTEMA GENERAL DE ZONAS SOMETIDAS A SERVIDUMBRE O PROTECCION.

Art. 176. Definición, delimitación y objetivos.

1. El sistema general de protección y servidumbre comprende los espacios que en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable delimitan el entorno de las comunicaciones, cursos de agua, líneas electricas de alta tensión, cementerios, entorno de monumentos e instalaciones militares, y otros espacios afectados por normas sectoriales que impongan condiciones o limitaciones de uso sobre los mismos por su colindancia con los terrenos destinados a determinados fines de interes público.

2. Se delimitan en los planos de ordenación nº I-10 de este Plan General a escala 1:5000 .

Art. 177. Condiciones de edificación y uso.

En estos suelos no podrán concederse licencias de edificación ni aún con carácter provisional, salvo que lo permita la legislación sectorial de aplicación, y en las condiciones que esta establezca. Podrán destinarse a usos agrícolas o zonas verdes privadas mientras no se les imponga una servidumbre real en cuyo momento podrán exigirse su expropiación con cargo a la obra que originó la servidumbre.

Art. 178. Condiciones de gestión.

1. El Ayuntamiento de La Línea preverá en sus programas de inversión la adquisición progresiva de los suelos de este sistema general.

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCION
DEL DIA
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1 992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

2. Cuando los espacios de protección en suelo no urbanizable estén contiguos a suelos urbanizables podrán ser tenidos en cuenta para la determinación del volumen edificable de los terrenos inmediatamente adyacentes, siempre que se cedan gratuitamente con destino al patrimonio público y la asignación de intensidad de los suelos no urbanizables no represente en relación a la superficie total de techo edificable del sector un aumento superior al 2% cumpliendose las demás normas urbanísticas de la zona.

3. Cuando dichos espacios de protección se hallen clasificados como suelos urbanizables y sean objeto de compensación deberán ser cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de La Línea que actuará como depositario de los mismos.

Art. 179. Líneas aereas de Alta Tensión. Condiciones de seguridad y trazado.

1. Se evitará el tendido de líneas electricas aereas de alta tensión de primera y segunda categoría en terrenos clasificados como suelo urbano.

2. Las líneas aereas situadas en suelo urbanizable programado podrán ser variadas en su trazado o transformadas en subterráneas a partir del momento de aprobación del Plan Parcial debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2619/66 de 20 de octubre, o disposición que lo sustituya.

3. En el paso sobre edificios, construcciones y terrenos en suelo urbano las líneas electricas existentes deberán cumplir las condiciones de seguridad reforzada impuestas en el artº 32 del citado Decreto.

4. Las distancias mínimas que deberán existir en las condiciones más desfavorables entre los conductores de la línea electrica y los edificios y construcciones que se encuentran

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SU
DE
7 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

bajo ella serán las siguientes:

a) Sobre puntos accesibles a las personas:

$$3'30 + \frac{U}{-100} \quad \text{con un mínimo de 5.00 mts.}$$

b) Sobre puntos no accesibles a las personas:

$$3'30 + \frac{U}{100} \quad \text{con un mínimo de 4.00 mts.}$$

Se procurará asimismo en las condiciones más desfavorables el mantener las anteriores distancias en proyección horizontal entre los conductores de la línea y los edificios y construcciones inmediatas.

Art. 180. Entorno de las Vías de Comunicación.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Carreteras y su Reglamento, considerando como Red Arterial a las vías incluídas en la propia Red Arterial diseñada y delimitada por este P.G.O.U.

Se respetarán igualmente en cada caso las normas sobre red viaria establecidas con carácter particular en el regimen aplicable en este P.G.O.U. a cada tipo de suelo.

Art. 181. Servidumbres militares o de interes para la Defensa Nacional.

1. Se asumen las zonas de servidumbre próxima y lejana de edificios e instalaciones militares con arreglo a la normativa y planos del Ministerio de Defensa.

   Deberán ser expresadas en un futuro gráficamente sobre los planos del Plan General en el momento que sean facilitados al Ayuntamiento de La Línea. Las existentes quedan reflejadas en los planos de ordenación nº I-10 (A-B-C-D) de este P.G.O.U..

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día [illegible] 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

2. El espacio que queda a ser destinado a trazado del ferrocarril se entiende expresado como reserva de protección de suelos con topografía adecuada para este tipo de comunicación sin poder por consecuencia ser edificable pero una calificación provisional como espacio libre a resultas del planeamiento superior afecte al termino de La Línea, sea aprobado, y de las autorizaciones oportunas para su realización por parte del Ministerio de Defensa.

3. La firma del convenio de traslado de instalaciones del Cuartel de Ballesteros para ejecutar equipamientos no se verá afectada por la necesidad de realizar los equipamientos previstos.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

Art. 182. Zona de Vigilancia Fiscal.

1. Definición.

El subsistema de vigilancia fiscal comprende la zona delimitada entre el mar de Levante, la bahía de Algeciras y la verja existente junto al aeropuerto de Gibraltar y viario de la Ciudad Deportiva en La Línea de la Concepción. Se destina este suelo a vigilancia de fronteras, instalaciones aduaneras y espacio para el sistema de servicios tecnicos de telecomunicación.

2. Condiciones de edificación y uso.

Se prohibe la construcción de edificación e instalaciones no vinculados directamente a los usos expresados. Las obras e instalaciones a realizar, así como las autorizaciones de uso deberán sujetarse a licencia municipal sin perjuicio de las demás autorizaciones e informes que correspondan.

Se establece una ocupación máxima del 2% por la edificación, cuya altura no sobrepasará los 9 mts. y un número de plantas igual a dos.

AYUNTAMIENTO DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.-
La Linea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

AYUNTAMIENTO DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUN. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

TITULO IV

CAPITULO 9

SISTEMAS LOCALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
2 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

CAPITULO 9

SISTEMAS LOCALES

Sección 1ª. REGULACION GENERAL DE LOS SISTEMAS LOCALES.

Art. 183. Definición y tipos.

Los sistemas locales son de interes local, su ámbito de servicio es la unidad urbanística en que se encuadran y comprenden los terrenos con destino a:

a) Vías locales, b) Estacionamientos, c) Dotaciones, d) Zonas Verdes locales para jardín urbano y espacios libres entre la edificación y e) Zonas Deportivas locales.

Art. 184. Delimitación y representación gráfica.

De conformidad con lo prevenido en la Ley, su representación varía según el regimen jurídico de los suelos de tal modo que algunos se grafían en el Plan General (planos de ordenación nº II-11 al III-23); otros vienen determinados por ordenaciones anteriores de hecho o derecho que se respetan y otros resultarán de las cesiones que la Ley impone a los suelos urbanos, suelos urbanizables, las cuales deben concretarse en la ordenación física respectiva de los Planes Especiales y Estudios de Detalle correspondientes en los Suelos Urbanos y de los Planes Parciales y Estudio de Detalle en los Suelos Urbanizables.

Art. 185. Naturaleza y regimen jurídico público.

Los sistemas locales, con las excepciones que se indican en estas normas, serán de uso y dominio público y adscritos al uso que sobre ellos se instale; serán de cesión obligatoria y gratuita cuando estuvieran en suelos urbanizables o puedan ser objeto de compensación en volumen en los sectores de estudios de detalle o planes especiales en suelo urbano.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
2 7 JUL. 1993
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

Art. 186. Definición de cada tipo y naturaleza de su titularidad

Los sistemas locales se definen del siguiente modo:

1. Vías locales
Las vias locales son de dominio y uso público, no edificables, destinadas al tráfico rodado y peatonal. Aseguran el acceso a los diversos usos y edificios, permiten la instalación de redes y servicios y contribuyen a la ventilación, asoleo e iluminación de las edificaciones adyacentes.

2. Estacionamientos
Los estacionamientos públicos, necesarios para la parada temporal de vehículos son de dominio y uso público. Se localizarán en áreas segregadas de las superficies de calzada. El resto de los suelos para estacionamiento se situará en el interior de los solares.

3. Dotaciones
Los suelos para dotaciones son edificables, de dominio y uso público y se destinan a la satisfación de las exigencias comunitarias de demanda colectiva de la unidad urbanística en que se sitúan. Cuando se trate de suelos de dominio privado que en el momento de la aprobación del Plan desempeñen alguna de las funciones y cometidos previstos en estas Normas para estos suelos, se mantendrá la titularidad privada siempre que se destine a uno cualquiera de los fines de las dotaciones.

En la aprobación inicial de los planes parciales o especiales el Ayuntamiento podrá proponer el uso o servicio a que ha de destinarse cada uno de los terrenos reservados para dotaciones. Estos cumplirán algunos de los fines establecidos en la regulación específica de las dotaciones incorporadas en estas Normas en el art. 192 o cualesquiera otros análogos al servicio de la unidad urbanística en cuestión.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día [illegible] de [illegible] de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

4. Los espacios verdes locales son de dominio y uso público no edificables destinados a jardín urbano para juego de niños, descanso, recreo y ocio de las personas, protección y mejora de la calidad ambiental de la ciudad. Deberán ordenarse con arbolado, pavimentación y jardinería y elementos accesorios sin que estos superen el 5% de su superficie.

Los espacios verdes locales incluyen además de los jardines urbanos los suelos libres entre edificación cuando estos sean de dominio y uso públicos y cumplan algunas de las finalidades de dichos espacios verdes locales. El suelo libre entre edificaciones proviene de la ordenación de la edificación, en el plan parcial completado en su caso con estudio de detalle cuando lo exijan razones de iluminación, aseleo, vistas, paso de conducciones de servicio y similares.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
[illegible]

Cuando se rebasen los mínimos de zonas verdes locales exigidos por estas normas, por efecto de los espacios libres entre edificación, este exceso podrá ser de dominio privado si así lo contempla y delimita expresamente el planeamiento de desarrollo aplicable a cada uno de aquellos.

5. Zonas Deportivas locales.
Son aquellas destinadas a la práctica del deporte por los ciudadanos, o por algún colectivo en concreto, y al desarrollo de la cultura física.

Art. 187. Continuidad de sistemas generales y sistemas locales.

Los sistemas locales ejecutados o previstos en ordenaciones que se respetan, delimitados específicamente en el Plan General, o bien, a concretar según estas normas en el Plan Parcial o Especial, prolongan, a nivel local, las prestaciones de los sistemas generales.

Las correspondencias que se establecen entre equipamiento y dotación, parque urbano y jardín urbano a nivel general y local respectivamente ponen de relieve aquella continuidad y justifican la precisión de la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2[illegible] de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

respec[illegible]ión y destino, y su contabilización a efectos de cesiones.

Art. 188. Imputación de sistemas a los suelos de sistemas locales.

1. Al desarrollar un Plan Parcial o Especial podrá imputarse a los sistemas locales de cesión obligatoria y gratuita de cada zona, parte de los suelos reservados por el Plan General a ciertos sistemas siempre que sean contiguos a la zona objeto del plan parcial o especial, no se hallen ejecutados ni en servicio y sus suelos, al venir compensados por el coeficiente de intensidad bruto de la zona, se cedan gratuitamente y libres de cargas al municipio de forma igual a la establecida para los sistemas locales.

2. La citada imputación sólo podrá realizarse cuando además se cumplan estrictamente las siguientes condiciones:

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

a) Se trate únicamente de suelos asignados por el Plan General a equipamientos generales que se destinen en el Plan Parcial exclusivamente a dotaciones; de suelos calificados como parques que se destinen en el Plan Parcial tambien exclusivamente a jardines; de suelos calificados como red viaria básica que se destinen en el Plan Parcial a red local.

b) La porción de suelo del sistema general que alcanzará la compensación no podrá sobrepasar la superficie de suelo total a reservar y ceder para identico sistema a nivel local. Tal superficie viene determinada por los estandares establecidos a nivel de sector por el vigente Reglamento de Planeamiento y el Plan.

c) El polígono de actuación vendrá configurado por el área de referencia de la unidad de zona y la porción de sistema general objeto de compensación, al que denominamos supersector. Se constituye pues la superficie total del

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

supersector, de forma inexcusable, en un marco poligono de actuación.

Art. 189. Cómputo de la reserva de terrenos de dominio y uso público para espacios libres en Suelo Urbanizable Programado.

En las reservas de terrenos de dominio y uso público que los Planes Parciales deben establecer con una extensión mínima del 10% de la total superficie ordenada constituyendo el sistema de espacios libres de uso público a ese nivel de planeamiento, podrán computarse los espacios verdes locales previstos (destinados a jardines o zonas de recreo y expansión) así como las zonas deportivas locales cuando así se establezca en las normas de dichos Planes Parciales.

Los terrenos calificados como zona deportiva local que se computen en la reserva mínima del 10% de espacios libres locales, serán siempre de dominio y uso público, según prescribe el art. 49.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, con los efectos previstos en el apartado 3 de dicho precepto reglamentario, no permitiendose la previsión de utilizaciones privativas o anormales que excluyan o limiten el uso público o permitan un uso no conforme a su destino de espacios libres.

En otro caso , cuando las zonas deportivas locales o las zonas de espacios verdes locales no se computen a efectos de la reserva mínima del 10% de espacios libres públicos establecida por el art 10.3 del Anexo al citado Reglamento de Planeamiento, estas podrán ser de titularidad privada, habiendo de regular el Plan Parcial los usos pormenorizados e instalaciones previstas en aquellas, que nunca serán incompatibles con su carácter de espacios libres privados.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

Sección 2ª. REGULACIONES ESPECIFICAS DE LOS SISTEMAS LOCALES

Art. 190. Regulación específica de las vías locales y estacionamientos.

La regulación específica de las vías locales y estacionamientos, será la establecida por este Plan General para cada tipo de suelo y por cada instrumento de planeamiento que desarrolle este Plan General, aplicándose en cualquier caso como normativa supletoria la prevista para la regulación del sistema general de comunicaciones viario y de aparcamientos.

Art. 191. Regulación específica de los espacios verdes locales.

De manera analógica la regulación específica de los espacios verdes locales será la establecida por el planeamiento de desarrollo de este Plan General o por este mismo para cada zona en concreto, estándose con carácter supletorio a lo dispuesto en la regulación del sistema general de parques urbanos en las presentes Normas.

Art. 192. Regulación específica de los sistemas locales de Dotaciones.

En el presente Plan General se distinguen las siguientes clases de Dotaciones:

a) Equipamientos locales:

Cuando la dotación se destina a proveer alguna de las siguientes prestaciones sociales:

1. Asistencial (SLD-A) que comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas mediante los servicios sociales, en el ámbito de incidencia del equipamiento.

2. Sanitario (SLD-S) que comprende la prestación de asistencia medica en regimen ambulatorio en el ámbito que corresponda, excluyendose aquella asistencia que se preste en despachos profesionales.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

3. Docente (SLD-D) que comprende los equipamientos destinados a la formación intelectual de las personas mediante las enseñanzas, regladas o no regladas, incluso a los centros destinados a guardería infantil.

4. Cultural (SLD-CU) que comprende las dotaciones destinadas a la conservación y transmisión del conocimiento (bibliotecas, museos, salas de exposiciones, etc.).

5. Ocio y recreativo (SLD-O) que comprende los equipamientos relacionados con las manifestaciones comunitarias de ocio y tiempo libre, incluyendo las actividades con primacía de su carácter cultural, tales como teatro, cinematógrafos u otros.

6. Religioso (SLD-RG) que comprende las dotaciones destinadas a la celebración de los diferentes cultos religiosos.

7. Reserva (SLD-R) que comprende aquellos terrenos, edificios o instalaciones que el Plan General reserva para su disposición a cualquiera de los usos calificados como equipamiento en este Plan General, habiendo de ser concretados mediante el planeamiento de desarrollo de este o , en su caso, el oportuno proyecto de obra.

b) Servicios Urbanos: Incluye las dotaciones destinadas respectivamente a:

1. Servicios administrativos (SLD-AD) destinados a la gestión de los asuntos de la Administración en cualquiera de sus niveles y a la atención e información de los ciudadanos por parte de estos.

2. Servicios Urbanos Públicos (SLD-SP) que albergan las instalaciones destinadas a cubrir servicios de carácter público, tales como policía, bomberos, limpieza, u otros destinados al público indiferenciadamente de titularidad privada.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL ORGANISMO
27 JUL. 1993
COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO
JUNTA DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

3. Comerciales y de Abastos (SLD-C) sólo relacionados con la venta de productos al por menor, y específicamente productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

c) Servicios Infraestructurales (SLD-SI) cuando la dotación se destina a la provisión de servicios vinculados a las infraestructuras, tales como suministro de agua o energía, saneamiento, telefonía u otras.

Art. 193. Calificaciones concretas para Dotaciones:

En el presente Plan General, se establecen las siguientes calificaciones concretas para dotaciones, con independencia de las que posteriormente puedan establecerse en el planeamiento de desarrollo de aquel o por aplicación de las normas incluídas en este capítulo:

1) EQUIPAMIENTO LOCAL SANITARIO:

CALIFICACION	DESTINO	AMBITO DE SERVICIO (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (M2S)	TIPO DE SUELO
SLD-S1	CENTRO EXTRA-HOSPITALARIO.	03		S.U.
SLD-S2	AMBULATORIO	03	3.720	S.U.
SLD-S3	AMBULATORIO	08	1.681	S.U.
SLD-S4	CASA DE SOCORRO DE LA CRUZ ROJA DEL MAR	10	560	S.U.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
2 7 JUL 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDI
---P.G.O.U.--

APROBADO
CON SUJ
DEL COR
7 JUL 1993
JUN

2) EQUIPAMIENTO LOCAL DOCENTE

CALIFICACION	DESTINO	AMBITO DE SERVICIO (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (M2S)	TIPO DE SUELO
SLD-D1	NUEVO CENTRO EN LA COLONIA	01	2.250	S.U.
SLD-D2	CENTRO "CARLOS V"	03	16.850	S.U.
SLD-D3	CENTRO ESCOLAR "JUNQUILLO"	03	8.480	S.U.
SLD-D4	CENTRO PREESCOLAR "EL ROCIO"	03	8.720	S.U.
SLD-D5	CENTRO ESCOLAR "PADRE MANJON"	03	8.150	S.U.
SLD-D6	CENTRO ESCOLAR "ANDALUCIA"	03	8.480	S.U.
SLD-D7	CENTRO ESCOLAR "TERESIANAS"(SAN PEDRO)	06	3.600	S.U.
SLD-D8	CENTRO ESCOLAR "GRUPO PLAYA" (INMACULADA)	05	7.600	S.U.
SLD-D9	CENTRO ESCOLAR "CASTILLEJOS" (SIMON ABRIL)	06	9.280	S.U.
SLD-D10	NUEVO CENTRO	06	4.040	S.U.
SLD-D11	CENTRO ESCOLAR "ISABEL LA CATOLICA"	06	5.000	S.U.
SLD-D12	CENTRO ESCOLAR "SAGRADO CORAZON"	05	3.800	S.U.
SLD-D13	CENTRO ESCOLAR "VELADA"	08	3.880	S.U.
SLD-D14	NUEVO CENTRO EN LA ATUNARA	13	1.000	S.U.
SLD-D15	CENTRO "N.S. DE LAS MERCEDES"	09	7.120	S.U.
SLD-D16	CENTRO "SAN FELIPE"	05	14.080	S.U.
SLD-D17	CENTRO "SALESIANOS" (SAN J. BOSCO)	05	13.520	S.U.
SLD-D18	CENTRO "HUERTA FAVA"	05	7.280	S.U.
SLD-D19	CENTRO "PAVIA" (C.N. GIBRALTAR)	09	7.200	S.U.
SLD-D20	CENTRO "ANTONIO MACHADO"	09	14.080	S.U.
SLD-D21	CENTRO "SANTIAGO"	11	2.320	S.U.
SLD-D22	NUEVO CENTRO EN STA. BARBARA	11	3.120	S.U.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.-
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

SLD-D23	CENTRO CANARIAS (SIN RAZON)	16	8.760	S.U.
SLD-D24	NUEVO CENTRO EN STA. MARGARITA	16	5.500	S.U.
SLD-D24a	UNIDADES ACTUALMENTE DEPENDIENTE DE CENTRO ESCOLAR "SANTIAGO"	11	2.280	S.U.
SLD-D25	CENTRO ESCOLAR "PABLO PICASSO"	09	5.000	S.U.P.
SLD-D26	CENTRO ESCOLAR "SANTA ANA"	06	8.200	S.U.P.
SLD-D27	NUEVO CENTRO EN SAN PEDRO	06	1.640	S.U.
SLD-D28	CENTRO ESCOLAR "GARCIA LORCA"	03	8.100	S.U.
SLD-D29	NUEVO CENTRO EN LA ATUNARA	13	2.640	S.U.
SLD-D30	NUEVO CENTRO EN SAN BERNARDO	11	2.560	S.U.
SLD-D31	DOTACION ESCOLAR SECTOR 07A.01.01	07	7.000	S.U.P
SLD-D32	DOTACION ESCOLAR SECTOR 11B.01.01	11	5.000	S.U.P.
SLD-D33	DOTACION ESCOLAR SECTOR 11B.01.02	11	5.000	S.U.P.
SLD-D34	DOTACION ESCOLAR SECTOR 13B.01.01	11	5.000	S.U.P.
SLD-D35	GUARDERIA JUNTO CENTO E.G.B.	03	1.520	S.U.
SLD-D36	GUARDERIA JUNTO PALOMERAS	03	2.360	S.U.
SLD-D38	GUARDERIA JUNTO CENTRO P. MANJON	03	2.050	S.U.
SLD-D37	GUARDERIA JUNTO CENTRO G. LORCA	03	1.400	S.U.
SLD-D39	GUARDERIA INFANTIL SAN CARLOS	05	5.080	S.U.
SLD-D40	GUARDERIA EN CIUDAD DEPORTIVA	10	330	S.U.
SLD-D41	NUEVA GUARDERIA SECTOR 11B.01.01	11	1.000	S.U.P.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
2 JUL. 1993

XCMO. AYUNTAMIENTO DE
A LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Linea de la Concepción, 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

3) EQUIPAMIENTO LOCAL CULTURAL:

CALIFICACION	DESTINO	AMBITO DE SERVICIO (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (M2S)	TIPO DE SUELO
SLD-CU1	NUEVO CENTRO SOCIO-CULTURAL DE VELADA	08	1.011	S.U.
SLD-CU2	CASA DE LOS CHINITOS	07	90	S.U.
SLD-CU3	NUEVO LOCAL DE BARRIO	07	120	S.U.
SLD-CU4	EDIFICIO SOCIO-CULTURAL DE BARRIO	09	(2)	S.U.

(2) Ordenación tridimensional, altura 6.00 mts. intensidad neta 1.00 m2/m2, diseño que impida en planta baja el acceso rodado a la plaza contigua.

4) EQUIPAMIENTO LOCAL RELIGIOSO:

CALIFICACION	DESTINO	AMBITO DE SERVICIO (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (M2S)	TIPO DE SUELO
SLD-RG1	IGLESIA DE LA COLONIA	01	400	S.U.
SLD-RG2	IGLESIA DEL JUNQUILLO	03	1.640	S.U.
SLD-RG3	IGLESIA INMACULADA	05	800	S.U.
SLD-RG4	IGLESIA "SAN PIO X"	06	420	S.U.
SLD-RG5	IGLESIA "SAN PEDRO"	06	1.520	S.U.
SLD-RG6	IGLESIA "SAN JOSE"	09	580	S.U.
SLD-RG7	IGLESIA SAN BERNARDO	11	200	S.U.
SLD-RG8	IGLESIA DEL CARMEN	13	240	S.U.
SLD-RG9	IGLESIA DE SANTIAGO	11	4.080	S.U.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
RESOLUCION
27 JUL 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día [illegible] de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

5) EQUIPAMIENTO LOCAL EN RESERVA

CALIFICACION	DESTINO	AMBITO DE SERVICIO (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (M2S)	TIPO DE SUELO
SLD-R1	EDIFICIO PROTEGIDO AVDA. ESPAÑA, 168	01	836	S.U.
SLD-R2	ACTUAL ESCUELA EN CTRA.DEL HIGUERON	02	700	S.U.
SLD-R3	NUEVO EQUIPAMIENTO	03	1.500	S.U.
SLD-R4	ACTUAL CENTRO EN LOS JUNQUILLOS	03	7.877(1)	S.U.
SLD-R5	NUEVOS EQUIPAMIENTOS EN EL SOLAR DEL ANTIGUO GRUPO BUENOS AIRES	05	640	S.U.
SLD-R6	IDEM.	05	120	S.U.
SLD-R7	IDEM.	05	560	S.U.
SLD-R8	EDIFICIO PROTEGIDO AVDA.ESPAÑA, 9	05	600	S.U.
SLD-R9	SOLAR SEGREGADO A LA PARCELA DE LA IGLESIA SANTIAGO	05	72	S.U.
SLD-R10	EDIFICIO PROTEGIDO SAN PABLO, 60	05	500	S.U.
SLD-R11	NUEVO CENTRO	05	450	S.U.
SLD-R12	ACTUAL SOLAR OCUPADO A.V. AMANECER	06	1.920	S.U.
SLD-R13	SEGREGACION TERRENOS I. SANTIAGO	11	1.080	S.U.
SLD-R14	NUEVO CENTRO	11	680	S.U.
SLD-R15	NUEVO CENTRO	11	80	S.U.

(1) Reserva de equipamiento en el mismo conjunto arquitectónico con superficie total de 7.877 m2.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR RESOLUCION
27 JUL. 1993

CMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 5 de abril de 1.992.
La Línea, a 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION AL APARTADO 2.1.d DE LA RESOLUCION
DE 27 JUL. 1993
DE LA COMISION DE URBANISMO Y COMUNICACIONES
DE ANDALUCIA

6) DOTACIONES COMERCIALES

CALIFICACION	DESTINO	AMBITO DE SERVICIO (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (M2S)	TIPO DE SUELO
SLD-C1	CENTRO COMERCIAL Y ASISTENCIAL	03	(1)	S.U.
SLD-C2	MERCADO MUNICIPAL	03	2.840	S.U.
SLD-C3	CENTRO TERCIARIO	03	(1)	S.U.
SLD-C4	SERVICIOS COMUNITARIOS DE LA URBANIZACION STA. MARGARITA	16	15.287	S.U.
SLD-C5	CENTRO TERCIARIO	05	4.236	S.U.

(1) Equipamiento en el mismo conjunto arquitectónico con superficie total de 7.877 m2.

Art. 194.

Alcance de las calificaciones concretas dotacionales:

La calificación concreta y pormenorizada para un determinado uso dotacional contenida en estas Normas u en los planos de ordenación de este Plan General, tienen el valor de la asignación de un uso preferente. Si las condiciones urbanísticas en el momento de materializar la instalación del uso en cuestión aconsejaren su alteración, no será considerada modificación del Plan General ni del Programa de Actuación si se mantiene en cualquier caso el uso dentro del mismo tipo de la clasificacion del equipamiento que se establece en los apartados a), b) y c) del art. 192 anterior, o si se intercambian los usos sanitarios y asistenciales, o se destinan a uso deportivo.

CON SUJECION AL APARTADO 2.1.d DE LA RESOLUCION DE 27-7-93

Art. 195.

Compatibilidad de uso:

En las parcelas calificadas para usos dotacionales, además del uso predominante o preferente se podrá disponer cualquier otro que coadyugue a los fines dotacionales previstos, con limitación respecto al uso residencial, que solamente podrá disponerse

ILMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 3 de [illegible] de 1992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

para vivienda familiar de quien custodie la instalación o residencia comunitaria para albergar a los agentes del servicio en cuestión.

Art. 196. Sustitución de usos dotacionales existentes.

Ningún uso dotacional existente podrá ser sustituído sin mediar previo expediente municipal en el que se emita informe tecnico justificativo de que la dotación no responde a necesidades reales de la población o a que las mismas quedan satisfechas, en el momento de la sustitución, por otro medio.

Suprimido

CON SUJECION AL APARTADO 2.d DE LA RESOLUCION DE 20-7-93

Los usos dotacionales ya existentes situados en edificios que no tengan uso exclusivo dotacional podrán sustituirse por cualquier uso autorizado en la zona en que se encuentre, con las limitaciones establecidas en el art. 195 anterior. (Redacción)

Si el uso dotacional ya existente estuviese situado en edificio exclusivo podrá sustituirse en las mismas condiciones antes mencionadas, teniendo en cuenta que los equipamientos educativos, sanitarios, asistenciales y religiosos podrán ser sustituídos por cualquier uso dotacional de equipamiento excepto ocio. Las dotaciones de servicios urbanos y de servicios infraestructurales podrán ser sustituídas, previo expediente al efecto por cualquier uso dotacional.

Art. 197. Equipamientos en reserva:

En las parcelas de equipamiento en reserva podrá disponerse cualquier uso de los comprendidos en la clase de equipamiento dentro del apartado a) del art. 192 anterior, sin que ello suponga modificación alguna del planeamiento general.

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION DEL [illegible] RESOLUCION
2 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, a 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

Art. 198. Normas de aplicación para Dotaciones:

Cuando la parcela con calificación dotacional no estuviese incluída en ninguna zona de normativa particular, regirán para la misma las condiciones de edificación y tipo de ordenación de las zonas contiguas sin rebasar los valores máximos en el suelo urbano.

Para las parcelas y usos dotacionales en suelo urbanizable el tipo de ordenación será el fijado por el planeamiento de desarrollo rigiendo con carácter supletorio el tipo de ordenación de edificación aislada, la altura máxima de 12.00 mts., la intensidad neta máxima de 1.00 m2t/m2s y la ocupación máxima del 60%.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento deberá acometer la redacción de una Ordenanza de equipamientos y dotaciones para establecer diferenciadamente, si fuese necesario, y desarrollar asimismo las condiciones de edificación concretas de cada calificación y uso dotacional.

Art. 199. Regulación específica de las Zonas Deportivas Locales.

Se integran por aquellos terrenos o instalaciones destinados a la práctica del deporte por los ciudadanos y al desarrollo de su cultura física.

En las parcelas que se destinen a zonas deportivas locales serán de aplicación las normas sobre alcance de la calificación, compatiblidad de usos y condiciones de edificación contenidas en los artículos anteriores referidos al uso dotacional.

Si se disponen instalaciones deportivas en edificios con otro uso, se cumplirán además las condiciones de aplicación en la zona en que se localicen.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

Art. 200. Calificaciones concretas para Zonas Deportivas Locales (Microinstalaciones Deportivas): Zdl.

En el presente Plan General se contienen las siguientes calificaciones concretas para uso de zona deportiva local:

ZONAS DEPORTIVAS LOCALES

CALIFICACION	DESTINO	AMBITO DE SERVICIO (U.U.)	SUPERFICIE DE SUELO (M2S)	TIPO DE SUELO
Zdl-1	INSTALACION EN NUEVO CENTRO EN EL CACHON	01	(1)	S.U.
Zdl-2	INSTALACION EN CENTRO "CARLOS V"	03	(1)	S.U.
Zdl-3	INSTALACION EN C. ESCOLAR "JUNQUILLO"	03	(1)	S.U.
Zdl-4	INSTALACION EN C. PREESCOLAR "EL ROCIO"	03	(1)	S.U.
Zdl-5	INSTALACION EN C. ESCOLAR "PADRE MANJON"	03	(1)	S.U.
Zdl-6	INSTALACION EN CENTRO "ANDALUCIA"	03	(1)	S.U.
Zdl-7	INSTALACION EN C. "TERESIANAS" SAN PEDRO	06	(1)	S.U.
Zdl-8	INSTALACION EN GRUPO "PLAYA" INMACULADA	05	(1)	S.U.
Zdl-9	INSTALACION EN "CASTILLEJOS" PEDRO SIMON ABRIL	06	(1)	S.U.
Zdl-10	INSTALACION EN NUEVO CENTRO ESCOLAR	06	(1)	S.U.
Zdl-11	INSTALACION EN CENTRO "ISABEL LA CATOLICA"	06	(1)	S.U.
Zdl-12	INSTALACION EN CENTRO SAGRADO CORAZON	05	(1)	S.U.
Zdl-13	INSTALACION EN CENTRO "VELADA"	08	(1)	S.U.
Zdl-14	INSTALACION EN NUEVO CENTRO EN LA ATUNARA	13	(1)	S.U.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA
07 JUL. 1993

Zdl-15	INSTALACION EN CENTRO "N.S.DE LAS MERCEDES"	09	(1)	S.U.
Zdl-16	INSTALACION EN CENTRO "SAN FELIPE"	05	(1)	S.U.
Zdl-17	INSTALACION EN CENTRO "SALESIANOS"	05	(1)	S.U.
Zdl-18	INSTALACION EN CENTRO "HUERTA FAVA"	05	(1)	S.U.
Zdl-19	INSTALACION CENTRO "PAVIA"	09	(1)	S.U.
Zdl-20	INSTALACION EN CENTRO "ANTONIO MACHADO"	09	(1)	S.U.
Zdl-21	INSTALACION EN CENTRO "SANTIAGO"	11	(1)	S.U.
Zdl-22	INSTALACION EN NUEVO CENTRO EN STA.BARBARA	11	(1)	S.U.
Zdl-23	INSTALACION EN CENTRO "CANARIAS"	13	(1)	S.U.
Zdl-24	INSTALACION EN NUEVO CENTRO EN STA. MARGARITA	16	(1)	S.U.
Zdl-25	INSTALACION EN DOTACION ESCOLAR SECTOR 09B.01.01	09	(1)	S.U.P.
Zdl-26	INSTALACION EN DOTACION ESCOLAR SECTOR 06A.01.01.	06	(1)	S.U.P.
Zdl-27	INSTALACION EN NUEVO CENTRO S. PEDRO	06	(1)	S.U.
Zdl-28	INSTALACION EN CENTRO "GARCIA LORCA"	03	(1)	S.U.
Zdl-29	INSTALACION EN NUEVO CENTRO LA ATUNARA	13	(1)	S.U.
Zdl-30	INSTALACION EN NUEVO CENTRO S. BERNARDO	11	(1)	S.U.
Zdl-31	ESPACIO DEPORTIVO JUNTO A LA IGLESIA	03	1.500	S.U.
Zdl-32	ESPACIO DEPORTIVO JUNTO C/PEDRERAS	03	780	S.U.
Zdl-33	ESPACIO DEPORTIVO JUNTO C/ MONSERRAT	03	1.500	S.U.
Zdl-34	INSTALACION EN NUEVO CENTRO BUP	03	(1)	S.U.
Zdl-35	INSTALACION EN CENTRO I.M.B.	05	(1)	S.U.
Zdl-36	INSTALACION EN CENTRO F.P. MAESTRIA	05	(1)	S.U.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.---

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECIÓN AL ORDEN DEL DÍA
S.U. 07 JUL 1993
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

Zdl-37	INSTALACION CASA-HUTLAR SAGRADA FAMILIA	09	(1)	S.U.
Zdl-38	INSTALACION NUEVO CENTRO E. SECUNDARIA	09	(1)	S.U.
Zdl-39	INSTALACION EN CENTRO F.P. VIRGEN ESPERANZA	11	(1)	S.U.
Zdl-40	INSTALACION EN INSTITUTO MENENDEZ TOLOSA	11	(1)	S.U.
Zdl-41	ESPACIO DEPORTIVO SECTOR 06A.01.01.	06	3.544	S.U.P.
Zdl-42	IDEM, IDEM, SECTOR 07A.01.01.	07	(2)	S.U.P.
Zdl-43	IDEM, IDEM, SECTOR 09B.01.01.	09	(2)	S.U.P.
Zdl-44	INSTALACION EN UNIDADES DEPENDIENTES DEL CENTRO "SANTIAGO"	11	(1)	S.U.
Zdl-45	IDEM, IDEM, SECTOR 11B.01.02.	11	(2)	S.U.P.
Zdl-46	IDEM, IDEM, SECTOR 13B.01.01.	13	(2)	S.U.P.
Zdl-47	IDEM, IDEM, SECTOR 14A.01.01.	14	(2)	S.U.P.
Zdl-48	IDEM, IDEM, SECTOR 14B.01.01.	14	(2)	S.U.P.
Zdl-49	IDEM, IDEM, SECTOR 14C.01.01.	14	(2)	S.U.P.
Zdl-50	IDEM, IDEM, SECTOR 14D.01.01.	14	(2)	S.U.P.
Zdl-51	IDEM, IDEM, SECTOR 14D.02.01.	14	(2)	S.U.P.

(1) Según ordenanzas de edificación de cada elemento del sistema local.

(2) A definir en cada Plan Parcial de Ordenación.

Art. 201. Sustitución de las zonas deportivas locales existentes.

Las instalaciones y terrenos destinados a usos deportivos existentes no podrán ser sustituídos salvo por un parque o jardín público, o para ser destinados a usos docentes a los que anteriormente hubieran estado ligadas las zonas deportivas locales que se pretendan sustituir.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Art. 202. Regulación específica del sistema local de servicios administrativos.

Las instalaciones y edificios destinados a servicio de la Administración Pública en cualquiera de sus niveles que desarrollen actividades de los tipos integrables en la definición de oficinas, cumplirán las condiciones que las normas particulares establezcan para este concreto uso en la misma zona o zonas contiguas a la de ubicación de aquellos.

Art. 203. Regulación específica del sistema local de servicios infraestructurales.

Se estará a lo dispuesto en este propio Plan General para cada tipo de suelo, o en su caso por el instrumento de planeamiento que desarrolle aquel en cada ámbito concreto, rigiendo como supletorias las normas previstas para el sistema general de infraestructura y servicios tecnicos, y para las líneas aereas de alta y baja tensión pertenecientes al sistema de espacios libres vinculados a servidumbre.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL COPU
29 JUL. 1993
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA